

ANT + FRO



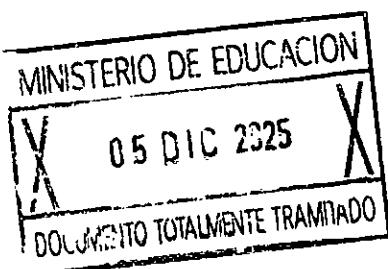
Subsecretaría
de Educación
Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

COM/COMA/HAD/AIR/PGM/AAU/MZV/MRA/RE/ASB

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1275

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01161 05.12.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en el decreto exento N° 736, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para el año 2025; en el memorándum N° 06/1078, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria

de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 001 y N° 004, ambos de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3º. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

- 5º. Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa

02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

- 7º. Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley Nº 21.094 y el mencionado decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, la resolución Nº 26, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, en adelante "resolución Nº 26", aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos individuales de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2º del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 11º. Que, la Contraloría General dio curso a la citada resolución Nº 26, con el formato de convenio, cursándola con alcances, haciendo presente que todas las modificaciones aludidas en el penúltimo párrafo de la cláusula décima del convenio deberán sancionarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. Además, esta Subsecretaría se abstendrá de aplicar las instrucciones aludidas en el párrafo primero de la cláusula decimosegunda, en todo aquello que sea contrario a las disposiciones contenidas en la resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y la jurisprudencia sobre la materia, aplicando dictamen Nº E61786, de 2025.
- 12º. Que, por otro lado, el decreto Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 13º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE

2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.

14º. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total. En cuanto a la aprobación de los tres proyectos en red, el Comité especificó la asignación de los recursos en dos cuotas, una en 2025 y la otra en 2026. Además, en la quinta sesión del Comité, de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó, entre otras cosas, realizar ajustes al tercer proyecto en red, referido a materias de género.

15º. Que, en la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA", código "ANT25991" presentado por la Universidad de Antofagasta y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de La Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua", código "FRO25991" presentado por la Universidad de La Frontera, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

16º. Que, por otra parte, la glosa Nº 01, del antes mencionado Programa 02, en su primer inciso, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

17º. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base a la referida sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el decreto exento Nº 736, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025.

18º. Que, la señalada glosa 01 establece en su inciso segundo, que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. El cuarto inciso de dicha glosa dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, en su último inciso, dicha glosa consigna que los recursos del Programa 02 se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

19º. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en particular por lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Antofagasta y con la Universidad de La Frontera, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 15º.

20º. Que, por todo lo anteriormente expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referenciados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
"Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA"
Código "ANT25991"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos Nº 601, Antofagasta; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA" de la Universidad de Antofagasta. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la gestión institucional que optimice los procesos formativos y de investigación, a través del diseño e implementación de una estrategia de gobernanza y políticas de gestión de datos, el fomento de la productividad científica, la mejora del modelo de atención integral, que promuevan un entorno académico sólido y pertinente.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Diseñar una estrategia de gobernanza de datos con estándares, roles, procesos e infraestructura tecnológica acorde con el nivel de madurez institucional.
- Objetivo específico N° 2: Implementar políticas, lineamientos normativos y estándares técnicos para la gestión institucional de datos, alineados con la legislación vigente y buenas prácticas internacionales.
- Objetivo específico N° 3: Implementar modelo de gobernanza de datos para el monitoreo, mantenimiento y renovación de equipos, que permita el fortalecimiento de la docencia de pregrado mediante dotación de estos, de acuerdo con el Modelo Educativo Institucional, asegurando la trazabilidad, evaluación continua y mejora de los entornos de aprendizaje.
- Objetivo específico N° 4: Fortalecer la investigación institucional mejorando su capacidad de gestión, promoviendo nuevas líneas investigativas e impulsando la productividad científica.
- Objetivo específico N° 5: Robustecer el modelo de atención integral estudiantil, incorporando el reconocimiento de factores de riesgo que afectan la salud mental y la calidad de vida del estudiante, mediante un sistema de gestión y acompañamiento apoyado por una gobernanza de datos que asegure atención oportuna, articulada y basada en evidencia.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Flujos de datos institucionales, mapeados.
- A2: Lineamientos de acción según nivel de madurez y criticidad, definidos
- A3: Modelo Estratégico de gobernanza de datos institucional, elaborado.
- A4: Lineamientos para el repositorio centralizado de datos, definidos.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Políticas y normativas sobre los ámbitos de gestión de datos, definidas.
- A2: Plan de capacitación políticas de datos según a necesidades emergentes, evaluados y ajustados.
- A3: Sistema de Gestión de datos para el área de investigación, implementado.
- A4: Modelo lógico en un Data Warehouse, implementado.
- A5: Piloto en el área de investigación, evaluado y ajustado.

Actividades principales Objetivo Específico N°3

- A1: Modelo estratégico de GD de los recursos operativos para la docencia que permita la trazabilidad, evaluación y mejora de los entornos de aprendizaje bajo el MEI, diseñado.
- A2: Información de equipos de docencia, incluyendo capacidades y brechas, de acuerdo con los requerimientos de formación del MEI (Modelo Educativo Institucional), Levantada y sistematizada
- A3: Plataforma que contenga la información de infraestructura, equipos y equipamiento para la docencia, y mantenimientos preventivos y correctivos, evaluada y ajustada.
- A4: Necesidades de equipos para la oferta educativa de la institución de acuerdo con el MEI, priorizadas.
- A5: Equipos priorizados que respondan a la enseñanza bajo el nuevo Modelo Educativo, adquiridos

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1: Capacidades de Gestión de la calidad en VRIIP (Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado), instalada.
- A2: Nuevas líneas de investigación en "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial", desarrolladas.
- A3: Productividad científica con énfasis en el vínculo docencia-investigación y redes de colaboración, fomentada.

Actividades principales Objetivo Específico N°5

- A1: Modelo Estratégico de GD (Gobernanza de Datos) de Bienestar Estudiantil, diseñado.
- A2: Política, procedimiento y protocolo resguardo ético de la información de Bienestar Estudiantil, decretado.
- A3: Sistema digital integrado para la gestión, seguimiento y articulación de Servicios de Bienestar Estudiantil, evaluado y ajustado.
- A4: Modelo de atención integral, ajustando los servicios con base en los datos recogidos, evaluada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del

Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.326.669.000.- (mil trescientos veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.326.669.000.- (mil trescientos veintiséis millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.326.669	663.334	663.335

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión,

- evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en

julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo

menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, transferencia a estudiantes, viáticos/manutención, consultoría, material pedagógico y académico, materiales e insumos, movilización/traslado, seguros personales, servicios de alimentación, y servicios de suscripción y acceso.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	293.700	22,14%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	369.634	27,86%
Subtotal Transferencias Corrientes			663.334	50,00%
De Capital	Inversión	Bienes	663.335	50,00%
		Obras	0	-
Subtotal Transferencias de Capital			663.335	50,00%
Total			1.326.669	100,00%

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la

institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.
3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya

ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acrede la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la

adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA".

FDO.: MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", del año 2025, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

"Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de La Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua"
Código "FRO25991"

En Santiago, Chile, a 1º de octubre de 2025, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de La Frontera, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Juan Manuel Fierro Bustos**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar Nº 01145, Temuco; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "**el Plan**") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "**el Consejo**"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "**el reglamento**"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "**el Comité**"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas

glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 31 de agosto de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de La Frontera.

Que, por su parte, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, el Comité aprobó el proyecto "Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de La Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua" de la Universidad de La Frontera. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de La Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Promover una universidad más inclusiva mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, la mejora de sus entornos físicos y virtuales, y la instalación de una cultura organizacional basada en la diversidad, la equidad y la accesibilidad

Objetivos específicos:

- Objetivo específico Nº 1: Mejorar las capacidades institucionales a través de la elaboración de un plan de implementación de la Política de Inclusión y la ejecución de un programa de formación dirigido a toda la comunidad universitaria que promueva una cultura institucional inclusiva.
- Objetivo específico Nº 2: Mejorar las condiciones de accesibilidad física y tecnológica en los espacios universitarios, mediante la adecuación de infraestructura, equipamiento y servicios.
- Objetivo específico Nº 3: Actualizar las estrategias de caracterización, acompañamiento, alerta y seguimiento académico del estudiantado de pre y postgrado según lineamientos del Modelo Educativo y Política de Inclusión.
- Objetivo específico Nº 4: Actualizar las estrategias que favorecen la inserción laboral exitosa del estudiantado de pre y postgrado según lineamientos del Modelo Educativo y la Política de Inclusión.
- Objetivo específico Nº 5: Actualizar procesos críticos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad para re establecer la confianza de la comunidad universitaria en el quehacer institucional.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico Nº1

- A1: Plan de implementación de la Política de Inclusión elaborado.
- A2: Plan de implementación de la Política de Inclusión ejecutado.
- A3: Diagnóstico de necesidades formativas en los ámbitos de inclusión y diversidad realizado.
- A4: Plan de capacitación para la sensibilización y formación en el ámbito de inclusión, basado en el diagnóstico, implementado.
- A5: Plan de Capacitación y Sensibilización ajustado e instalado.

Actividades principales Objetivo Específico Nº2

- A1: Actualización de diagnóstico institucional de accesibilidad física y tecnológica realizado.
- A2: Adecuaciones físicas inclusivas técnicas diseñadas.
- A3: Intervenciones en infraestructura y equipamiento físico según propuestas validadas por comité de Implementación de la Política de Inclusión, en campus priorizados, implementadas.
- A4: Intervenciones de equipamiento e infraestructura tecnológica según propuestas validadas por el Comité de Implementación de la Política de Inclusión, implementadas.

Actividades principales Objetivo Específico Nº3

- A1: Estrategias de acompañamiento para el estudiantado de pre y postgrado según los lineamientos del Modelo Educativo y la Política de Inclusión, fortalecidas e implementadas.

- A2: Nueva versión de Sistema de Seguimiento de Pregrado (SSP) fortalecida y en funcionamiento, que incorpora criterios de equidad e inclusión para direcciones de carreras y estudiantado de pregrado.
- A3: Sistema de Seguimiento de Postgrado (SSP) diseñado e implementado, basado en el sistema de seguimiento utilizado en el ámbito del pregrado, que incorpore aspectos propios del postgrado.
- A4: Sistemas de Seguimiento de Pregrado y Postgrado evaluados.

Actividades principales Objetivo Específico N°4

- A1. Estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral de estudiantes de pre y postgrado, rediseñadas según el Modelo Educativo y la Política de Inclusión.
- A2. Estrategias para promover una inserción laboral positiva y vinculación del estudiantado de pre y postgrado con el entorno laboral, implementadas.
- A3. Estrategias para promover una inserción laboral positiva y vinculación del estudiantado de pre y postgrado con el entorno laboral, evaluadas.

Actividades principales Objetivo Específico N°5

- A1: Procesos críticos priorizados actualizados y validados.
- A2: Confianza institucional mejorada.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.272.001.000.- (mil doscientos setenta y dos millones un mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.272.001.000.- (mil doscientos setenta y dos millones un mil pesos), en una sola cuota, según se indica a continuación:

Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1.272.001	387.960	884.041

La mencionada cantidad se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5º del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y

- evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
 - e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2026, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: en reemplazo del último informe de avance, el que incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto

cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley Nº 21.094 y en el artículo 5º del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos relativos a personal y de operación que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla honorarios, transferencia a estudiantes, consultoría, material pedagógico y académico, servicios de apoyo académico y de capacitación, servicios audiovisuales y de comunicación, servicios de mantenimiento y reparación, y servicios y productos de difusión.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En lo específico el proyecto contempla bienes y obras.

Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	M\$	%
Corrientes	Personal	Relativo al Personal	268.960	21,14%
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	119.000	9,36%
Subtotal Transferencias Corrientes			387.960	30,50%
De Capital	Inversión	Bienes	329.041	25,87%
		Obras	555.000	43,63%
Subtotal Transferencias de Capital			884.041	69,50%
Total			1.272.001	100,00%

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer y segundo párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación Superior, una programación de gastos (plan de gastos) que deberá ser presentada a la División de Educación Universitaria de la misma Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique y que para su implementación deberá encontrarse aprobado por la mencionada División. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

La Institución se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas en el artículo segundo y en los gastos detallados en la tabla precedente. En este sentido, los bienes muebles que la institución adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá solicitar a la Subsecretaría de Educación Superior, por escrito y de manera justificada, modificar los montos y/o actividades y/o gastos, contemplados para la realización del proyecto. Dicho requerimiento se realizará a través de la modificación del presente convenio aprobada por acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Respecto a los porcentajes mencionados en la tabla precedente, considerando la naturaleza de este convenio y el objetivo del Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, cabe precisar lo siguiente:

1. Los porcentajes pueden experimentar variaciones en la práctica, no afectando el monto total del proyecto ni tampoco el monto para gastos corrientes y de capital, señalados en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, entre otras consideraciones, debido a que los valores de productos o servicios en el momento del desarrollo de distintas actividades puedan experimentar variaciones respecto de los valores considerados en el momento de su planificación.
2. Se podrá considerar una variación de hasta el 20% (veinte por ciento) en relación con cada porcentaje, sin que esto implique tener que modificar el presente convenio.

3. Las eventuales diferencias que se generen en un porcentaje podrán ser utilizadas en el otro porcentaje para compensar las variaciones respectivas, respetando tanto el 20% (veinte por ciento) señalado en el número anterior como también el porcentaje asociado al subtotal de transferencias corrientes y de capital señalado en la tabla precedente, en concordancia con los montos indicados en la cláusula quinta del presente acuerdo.

En todo caso, el detalle de la programación de gastos se encuentra descrito en el proyecto, que se acompaña como anexo de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte la Subsecretaría, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituídos según las

instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

Finalmente, es necesario señalar que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto según se establece en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro del plazo de un mes, contado desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Manuel Fierro Bustos, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 155, de 2025, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de la Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua".

FDO.: JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	663.334.000	ANT25991
09-90-02-33-03-417	663.335.000	ANT25991
09-90-02-24-03-221	387.960.000	FRO25991
09-90-02-33-03-417	884.041.000	FRO25991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las Instituciones que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Antofagasta
- Carta certificada a Universidad de La Frontera
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- Comité Plan de Fortalecimiento
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

○ ○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

{Código: ANT25991}

ANTECEDENTES GENERALES					
Universidad		Universidad de Antofagasta			
Título del proyecto		Fortalecimiento de la gestión institucional para una mejora en la formación a través de la gestión de datos, entorno de aprendizaje, investigación y atención integral del estudiantado de la UA.			
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	X	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.		
			Modernización de procesos formativos.		
			Otra. Indicar:		
	Duración	36 meses			
	Continuidad	NO			
	Monto financiamiento	M\$ 1.326.669.-			
Temáticas transversales	X	Salud mental		Género	Inclusión
Jefe/a proyecto	Rector/ Marcos A. Cikutovic Salas				

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

Subsecretaría de Educación Superior
Div. Educación Universitaria
JEFE

OXEMA



DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO

La Universidad de Antofagasta (UA), cuenta con una matrícula de 7.124 alumnos, su cuerpo académico lo conforman 572 académicos; del total, el 18,3% y 37% corresponden a Magíster y Doctores, respectivamente y los funcionarios de apoyo a la academia ascienden a 717. La Institución enfrenta hoy el desafío de responder de manera integral y sostenible a las exigencias de un entorno social, tecnológico y académico en constante transformación. En este contexto, la UA debe fortalecer sus capacidades institucionales para garantizar una formación de calidad, pertinente y centrada en el bienestar del estudiante. Para lograrlo, se requiere una visión articulada que incorpore el uso estratégico de los datos, la mejora continua de los entornos de aprendizaje, el impulso a la investigación y una atención estudiantil integral, especialmente en materia de salud mental. La Universidad como temática transversal aspira estrategias de promoción y cuidado de la salud mental de manera de mejorar la calidad de vida de esta. En el caso de los estudiantes, la incidencia de problemas de salud mental ha aumentado significativamente en los últimos años; mientras en 2020 no se registraron casos de retiro temporal por condición de salud mental, en 2021 hubo uno, en 2022 la cifra ascendió al igual que 2023 a más de 100 retiros temporales justificados por razones de salud mental. Este incremento ha estado marcado por los efectos de la pandemia, la virtualización de la enseñanza y el regreso a la presencialidad, lo que ha generado dificultades en la convivencia universitaria, mayor demanda de atención de urgencia por crisis de salud mental (47 intervenciones en el Modelo de Atención Integral Estudiantil) y abandono de internados y prácticas profesionales, especialmente en carreras del área de la salud como Obstetricia y Puericultura, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional. Al mismo tiempo, ha habido un aumento permanente de la diversidad estudiantil con neurodivergencia y se ha detectado que el cuerpo académico desconoce cómo actuar ante situaciones de crisis de salud mental y cómo realizar una correcta evaluación de riesgo. No poseer un buen sistema de Gobernanza de Datos (GD) que ofrezca alerta temprana sobre indicador socioemocional considerando además inclusión y entregar datos sobre caracterización de las personas no se puede tomar buenas decisiones como ajustes razonables curriculares, solicitud de atención se psicopedagogo, atenciones de salud, entre otros. Por lo que se evidencia la necesidad de potenciar estrategias de GD en el servicio de Bienestar Estudiantil con enfoque en la captura del dato, siendo importante la caracterización de los estudiantes y detección de factores de riesgos para la toma de decisiones y establecer estrategias de prevención y promoción de la salud mental, con el fin de fomentar conductas saludables tanto en los estudiantes universitarios como en la comunidad en general. Asimismo, la GD en la Universidad aún no está plenamente consolidada, lo que ha generado dificultades en la sistematización, protección y uso eficiente de la información académica, investigativa y de bienestar estudiantil. La ausencia de mecanismos sólidos para la gestión de datos impacta negativamente en la toma de decisiones, el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de los procesos institucionales, restringiendo el aprovechamiento de información clave para optimizar la formación, la investigación y la atención a la comunidad estudiantil.

Durante la formulación del Plan de Fortalecimiento a 10 años, en el eje de Gestión y Planificación Estratégica, se identificaron diversas brechas institucionales que aún no han sido abordadas en su totalidad. Entre ellas destacan; sistemas de información institucional desintegrados y bajo nivel de avance en el plan de capacitación de capacidades articuladas del personal no académico, así como falta de pertinencia respecto al manual de descriptores de cargos.

Entre diciembre 2023 y mayo 2024 se realizó una evaluación de madurez digital en universidades chilenas preparada por la empresa International Data Corporation (IDC) y la Red Universitaria Nacional (REUNA), donde participó la UA, quien como resultado se situó en un nivel 2 de madurez de adopción digital de una escala de 1 a 5, siendo 1 el nivel de más bajo y 5 el más alto, alcanzando un 33% según la ponderación del Modelo de Madurez Digital de IDC. Considerando exclusivamente la dimensión de Madurez Digital de la Información, la UA se ubicó en el nivel 1 de madurez (reticente digital), de acuerdo con los estándares de evaluación de IDC.

Al analizar el pilar de Madurez Digital del Liderazgo, 49% considera que, aunque se reconoce la necesidad de estrategias digitales mejoradas, la ejecución de la Transformación Digital carece de consistencia y continuidad. También considera que, existe el conocimiento del ecosistema digital, pero es limitado por la obtención aislada de datos en los sistemas de información. Con relación al pilar de Madurez Digital del Modelo Operativo, el 54% reconoce que los servicios educativos tienen incorporada la adquisición de datos, los que sólo están disponibles de manera limitada. Y en cuanto a la Madurez Digital de la Información, los resultados señalaron que 34% de los consultados considera que el valor de la información proviene de la mejora de procesos educativos, académicos, de gestión y la acumulación de valor en todo el flujo.

La Universidad enfrenta dificultades significativas en la gestión de datos, lo que afecta la toma de decisiones y la eficiencia operativa. La falta de GD, estándares claros y roles definidos ha generado dispersión y baja calidad de la información, mientras que la ausencia de mecanismos de trazabilidad incrementa la vulnerabilidad ante alteraciones no autorizadas. La carencia de integración entre sistemas clave genera discrepancias que dificultan una toma de decisiones informada.

En el marco del proceso de Transformación Digital institucional, los proyectos ANT21992 y ANT23992 han permitido avances significativos en materias clave como el recambio del Sistema de Información para la Gestión Académica (SIS) y del Entorno Virtual de Aprendizaje (LMS) institucional, así como la implementación de Firma Digital, el Seguimiento Curricular, la Programación Docente y la Gestión de Indicadores, en coherencia con los compromisos derivados de los procesos de acreditación universitaria, los planes de mejora institucional y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI). Estos esfuerzos han generado mejoras en la interoperabilidad de las principales plataformas institucionales, sin embargo, aún persisten ámbitos relevantes por abordar por lo que es prioritario fortalecer la integración de sistemas, vincular la digitalización con estrategias de mejora continua y asegurar su alineación con la toma de decisiones institucionales.

Por otra parte, la UA cuenta con una oferta formativa vigente de 36 carreras de pregrado profesional, 3 programas de bachillerato y 5 carreras técnico profesional, de las cuales el 90% se encuentra rediseñada bajo el Modelo Educativo Institucional (MEI), en el que se

indica como uno de sus principios pedagógicos esenciales, la intención de consolidar una formación por “resultados de aprendizajes y demostración de competencias” y declara en su segundo principio curricular esencial “la formación centrada en el estudiante y el aprendizaje significativo”. Estos principios pedagógicos conforman una política de aseguramiento de la calidad para la entrega de los aprendizajes a los estudiantes, que se documenta en las guías de aprendizaje, las cuales se elaboran para todos los programas formativos bajo el modelo.

Para el desarrollo de la docencia, la institución en su PDEI declara que la asignación de los recursos para la docencia responde a dos objetivos estratégicos: 1 “Optimizar la disponibilidad y uso de infraestructura, bienes físicos y medios financieros para garantizar la calidad del quehacer académico y administrativo” y 2 “Fortalecer el sistema de control presupuestario de ingresos y gastos institucionales”. Además, es rol de las autoridades superiores “Gestionar la infraestructura, bienes físicos y recursos didácticos de manera de garantizar la calidad del quehacer académico”.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, la Universidad cuenta con un total de 295 laboratorios y talleres, una superficie construida de 14.268,9 m², con un equipamiento valorado en UF 24.840,90. La superficie de salas de clases es de 7.408m² construidos. El Área Clínica tiene una superficie de 2.180 m² destinada a estudiantes. Contamos con un indicador de superficie institucional de 91 m² por estudiante, que se destina a docencia, esparcimiento, casino, salas de estudio, biblioteca, deportes y servicios de apoyo estudiantil. La superficie de edificios docentes es de 3,07 m² por estudiante, superior al estándar que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La Institución se enfrenta con un escenario de crecientes presiones sociales y económicas altamente competitivas, por cuanto luego de varios años de crecimiento sostenido, en el que se ha consolidado la oferta y matrícula universitaria, contando con una tasa de uso de vacante del 96% y esperando poder crecer en los próximos cuatro años con un aumento de la matrícula entre un 3 a 5%. Junto a ello, la disruptión digital y el creciente número de estudiantes y funcionarios nativos digitales, requiere implementar tecnologías e innovaciones de especial consideración y, en este sentido, se hace necesaria una transformación digital de la institución, la cual definirá su éxito en las próximas décadas, jugando aquí un rol relevante el uso intensivo de la inteligencia artificial (AI), las tecnologías educativas; el desarrollo de entornos virtuales de aprendizaje, multimedia, comunicación virtual, nuevas plataformas de enseñanza-aprendizaje (Learning Management System), el big data, las plataformas de colaboración, la robótica, el internet de las cosas, el gobierno de datos y ciberseguridad, entre otros, acompañado de infraestructura, equipos, equipamiento y soporte tecnológico adecuado y oportuno, dada la alta obsolescencia que se produce con el avance de la ciencia y la tecnología. Esta modernización de la docencia asociada al modelo educativo fortalecerá la formación de los estudiantes. En la actualidad, nos encontramos con un escenario de obsolescencia del equipamiento de docencia, que producto de la intensa actividad educativa, investigación y servicios desarrollados en los laboratorios y de la escasa renovación de estos, el parque de equipos se encuentra al término de su vida útil, debiendo ser renovados por tecnología moderna acorde a las necesidades del medio. A la obsolescencia tecnológica se suman las nuevas técnicas de análisis que hoy existen y que se requieren para estar en la vanguardia y enfrentar los requerimientos que la sociedad demanda.

Una GD efectiva permitirá a la institución optimizar recursos, mejorar la calidad educativa y fortalecer su crecimiento en un entorno digital en constante evolución. Para ello, es necesario que se equilibre la innovación tecnológica con la regulación y calidad de los datos, como implementar plataformas de almacenamiento y procesamiento de datos que soporten el crecimiento previsto de la matrícula y la demanda digital; aplicar herramientas para analizar rendimiento estudiantil facilitando decisiones estratégicas basadas en evidencia; asegurar que los entornos virtuales de aprendizaje y herramientas multimedia estén respaldadas por una estructura de datos coherente y segura; capacitar a docentes, estudiantes y administrativos en el uso responsable de datos; entre otros.

Es importante destacar que, para la renovación del equipamiento, la UA no dispone de una GD para el registro, mantenimiento, renovación y seguimiento de la obsolescencia de la infraestructura, equipos y equipamiento. Actualmente, la información se almacena en planillas Excel distribuidas en distintas unidades, como la Oficina Técnica de Infraestructura y de Inventory, sin un modelo de datos estructurado, un responsable de la gestión de la información, integración de los registros ni un sistema informático que centralice estos datos. Como resultado, cuando se requiere tomar decisiones informadas, los registros no están disponibles de manera oportuna. Asimismo, aunque la docencia es responsabilidad de las unidades académicas, no existe un registro consolidado de los equipos utilizados en la enseñanza, ni una planificación para su mantenimiento o renovación. Por ello, para fortalecer la formación de pregrado, es fundamental establecer una estrategia GD y contar con un sistema de información eficaz que permita conocer las capacidades instaladas en las unidades académicas y facilite una rápida la toma de decisiones para la adquisición o renovación de equipamiento y tecnología acorde a los desafíos digitales que la sociedad demanda.

En lo concerniente al ámbito misional de investigación, en el último quinquenio, la institución ha presentado una disminución progresiva en la cantidad de publicaciones anuales, de 429 artículos el año 2020, a 317 el 2024, presentando un descenso del 26,1% de la productividad institucional. Cabe destacar, que la mayoría de esta productividad se mantiene en los primeros cuartiles, con un 51,5% en Q1 y 28,7% en Q2, esto producto de lineamiento de la gestión de investigación institucional, tal como los compromisos de productividad asociados a los instrumentos de fomento y fortalecimiento de la investigación, entre otros.

Según la categorización de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), aproximadamente el 80% de los artículos científicos se encuentran en las áreas Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología, alojando investigaciones en las temáticas de; Matemática, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Recursos hídricos, Ciencias Biológicas y las diversas ingenierías. Mientras que en áreas de Ciencias Médicas y de la Salud presenta un 11,2%, Ciencias Sociales un 4,8%, Agricultura un 3,4% y Humanidades con menos del 1%, evidenciando que el quehacer científico institucional está concentrado en las áreas consolidadas.

En lo que respecta a la adjudicación de proyectos del programa Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT) de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID), en el período 2020-2024, se cuenta con 22 iniciativas financiadas, de

los cuales más del 90% se categorizan en las áreas OCDE de Ciencias Naturales e Ingeniería y Tecnología, y el 10% restante en el área de Ciencias Médicas y de la Salud, y el área de Ciencias Sociales. Uno de los motivos de la baja participación y adjudicación de proyectos en estas últimas áreas, se debe al número y calidad de la productividad que requieren para respaldar sus postulaciones.

Tanto las cifras en publicaciones científicas y de proyectos FONDECYT mencionadas, dan cuenta que la gestión de la investigación institucional requiere fomentar líneas de investigación al interior de estas áreas (Salud y Ciencias Sociales), ambas cuyo desarrollo investigativo, según lo establecido en nuestra política de investigación, se clasifican como “en desarrollo”. Esta situación demanda acciones que permitan fortalecer curricularmente a sus investigadores, para que a mediano plazo se presenten en mejores condiciones a convocatorias de financiamiento externo, además de alcanzar categoría de núcleo o clausro.

El fomento de líneas específicas de investigación es parte de las acciones que ha realizado la gestión de investigación desde el año 2020. Así a través del ANT20992 define las líneas “Energías Limpias” y “Salud en Condiciones Extremas”, convenio donde se desarrollaron proyectos de investigación con énfasis en estas. Posteriormente, durante el 2023, se definen las líneas “Economía Circular” y “Creación Artística” las cuales se fomentan con recursos institucionales.

Por otra parte, durante el proceso de autoevaluación anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer el vínculo docencia-investigación, tomando como desafío el incrementar la participación de estudiantes de pregrado y postgrado en actividades de investigación, más allá de los proyectos de investigación asociados a tesis de pregrado o los grupos semilleros, ambos financiados con recursos institucionales. Por ello, a través del ANT23991, se realizaron estadías de investigación de estudiantes de postgrado y también estadías de académicos acompañados de un(a) estudiante de pregrado. En el mismo convenio ministerial, se contemplan asistentes de investigación, rol ejecutado por estudiantes de pregrado. Cabe señalar que tanto el programa de estadías como el de asistentes, en sus versiones anteriores han presentado positivos resultados en la obtención de artículos científicos, tal como se ha evidenciado en los convenios ministeriales ANT1755, ANT1855, ANT1856, ANT1999 y ANT22991. Lo anterior, dado que cada estadía tiene compromisos de productividad asociados, entre ellos la publicación de al menos 1 artículo científico. Para estos casos, donde participan estudiantes, los artículos científicos deben ser en coautoría con su académico patrocinante, con lo cual se fortalece tanto al estudiante en sus competencias en investigación, como al académico curricularmente.

La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP), no cuenta con un mapa de procesos establecido, las escasas normas de proceso que existen requieren ser actualizadas. En cuanto a información, cada área y unidad dentro de la VRIIP maneja sus propios medios de registros, siendo aislados y en algunos casos duplicados, variando desde planillas Excel, SharePoint, hasta plataforma web. Esto implica un alto consumo de recurso humano al momento de necesitar un reporte del quehacer investigativo de los académicos. La VRIIP carece un sistema de calidad robusto y actualizado, que permita definir claramente su mapa de procesos, procedimientos, documentos, registros, indicadores, roles y responsables; el que deberá ser un insumo básico para aportar de forma oportuna a las acciones de GD institucional, a la transformación digital y para un sistema integrado, que permita optimizar los tiempos de respuestas al momento de entregar información de investigación institucional.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

La presente iniciativa se encuentra alineada con el PDEI, específicamente con el objetivo 3 "Mejorar la infraestructura, el equipamiento y las tecnologías necesarias para el desarrollo eficiente de los procesos misionales y de la gestión institucional", la que contemplará la GD que considera, entre sus componentes clave, la capacitación de los funcionarios en esta temática, así como la incorporación de herramientas que faciliten una toma de decisiones más informada, eficiente y oportunas, basadas en evidencia, que permite conectar, visualizar y actuar sobre la información de forma estratégica, coordinada y orientada a la mejora continua de la calidad institucional. Además, la propuesta tributará al objetivo estratégico 5 "Mejorar la experiencia formativa del estudiante a través del fortalecimiento de su trayectoria académica en los distintos niveles de formación", al considerar la GD en los procesos formativos se tendrá información fidedigna de la situación actual de los equipos y así contribuir a espacios alabajados con mejor tecnología que permitirá un desarrollo adecuado de la docencia bajo las directrices del nuevo MEI. La formación centrada en el estudiante, "*aprender haciendo*", requiere la implementación de equipamiento básico y especializado suficiente en calidad y cantidad que permita el aprendizaje de los estudiantes, lo que mejorará la trayectoria educativa, el rendimiento académico, entre otros. También, procurará otorgar los apoyos necesarios a los estudiantes para el logro de su formación, fortaleciendo el Modelo de Atención Integral de Estudiante, a través de la implementación de una plataforma que permita tener en línea los servicios de bienestar estudiantil, la ficha clínica, detectar señales de riesgo emocional o psicológico en estudiantes, entre otros, y así obtener información en tiempo real para la toma de decisiones en el acompañamiento requerido. Además, con esta iniciativa la Universidad busca prevenir situaciones de riesgo de salud mental, implementando estrategias de prevención y promoción de esta, fomentando conductas saludables tanto en los estudiantes y funcionarios; es por lo que se propone el levantamiento de una política de salud mental y calidad de vida, así como iniciativas orientadas a capacitar respecto del bienestar mental de estudiantes, funcionarios y académicos.

Por otra parte, con la finalidad de tributar al Objetivo estratégico 7 "Consolidar líneas de investigación, creación e innovación con estándares internacionales de calidad" se realizarán estudias de investigación que incentivan a académicas(os) a incrementar su productividad científica y fortalecer sus redes de colaboración.

Igualmente, se pretende crear nuevas líneas de investigación para contribuir al logro del Objetivo estratégico 8 "Fomentar nuevas líneas de investigación, creación e innovación" como lo son "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial", consistente con la misión de la UA de compromiso social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo de las diversas áreas del conocimiento, además de priorizar áreas en desarrollo, que permitan retribuir al territorio en el mediano plazo.

Para el logro de ambos objetivos estratégicos, a través de la GD se logrará monitorear la productividad científica, identificar brechas y oportunidades, facilitar la gestión de convocatorias y fondos y fomentar el vínculo docencia-investigación; integrando datos de tesis, asistencia a congresos, participación en grupos de investigación, entre otros; mejorando así la gestión del dato investigativo.

Asimismo, con relación al Plan de Fortalecimiento a 10 años, la Universidad pretende con el proyecto contribuir al cumplimiento del área estratégica AE1 "Gestión y planificación estratégica" y, específicamente, de su Objetivo Estratégico OE1: "Implementar el plan de transformación digital de los procesos misionales de la institución, que permita tramitar el 80% de los servicios por medios digitales en un plazo de 10 años". En este marco, se considera la estrategia E2 "Implementación de un plan de transformación digital para los servicios estudiantiles y académicos-administrativos", la cual contempla como uno de sus resultados esperados "Lograr que al menos el 50% de los servicios asociados se realicen de manera digital". La GD se posiciona como un pilar fundamental para el éxito de esta transformación digital, ya que proporciona los lineamientos, estándares y estructuras necesarias para asegurar una gestión eficiente, segura y basada en evidencia de la información institucional.

Adicionalmente, en el mismo instrumento, en el área estratégica AE2 "Docencia y procesos formativos: pre y posgrado" en su objetivo estratégico 1, "Modernizar los sistemas de gestión académica y de atención del estudiante bajo un modelo de acompañamiento integral y flexible que mejore la experiencia universitaria" en su estrategia E2 "Crecimiento progresivo de recintos formativos equipados y habilitados acordes al modelo educativo vigente" el cual considera un cambio esperado en el "Aumento en un 30% de m² de infraestructura alabajada acorde al modelo educativo vigente". Para dar respuesta, es indispensable la incorporación de equipos modernos y funcionales, como también invertir en tecnología, que faciliten el acompañamiento al estudiante, permitiendo avanzar en la modernización de la gestión académica.

También, la estrategia E3 "Modernización de los sistemas de gestión de la información que permitan integrar diferentes indicadores para la gestión de los niveles de formación y el cumplimiento del proyecto educativo institucional", cuyo cambio esperado es "70% de sistemas de información integrados", para avanzar en el logro de esta estrategia, la propuesta abordará el requerimiento de infraestructura tecnológica actualizada que permita la correcta recopilación y análisis de datos. Se debe mencionar, que una debilidad Institucional es no contar con un plan de mantenimiento y renovación de equipos, equipamiento e infraestructura, que asegure que estos procesos se realicen de manera sistemática y planificada, es por ello que con la iniciativa se pretende realizar un Planeamiento Estratégico que refleje las políticas de crecimiento y las estrategias espaciales para el cumplimiento de las labores académicas en la búsqueda de la eficiencia física y funcional, subordinada a la calidad como propósito central y que permita la correcta toma de decisiones.

Cabe señalar también, que el área estratégica AE3 "Investigación, innovación y/o creación" en su OE 1 "Consolidar el área de investigación, innovación y posgrado de la Universidad Antofagasta para ser un aporte real al desarrollo regional" en la E1 "Establecimiento de las redes de colaboración en ciencia y tecnología con otras instituciones regionales, nacionales, internacionales y/o del sector productivo, que impacten en el desarrollo regional, durante todo el periodo", aspira a diversificar y/o fortalecer al menos 7 líneas de investigación con desarrollo regional e impacto nacional e internacional. Es por esto, que la iniciativa pretendo impulsar dos nuevas líneas: "Salud Pública" e "Investigación, Social y Cultural Territorial", esto es consistente con la misión de la UA en cuanto al

compromiso social y contribución al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo de las diversas áreas del conocimiento, además de priorizar áreas en desarrollo, que permitan retribuir al territorio en el mediano plazo.

En el mismo objetivo estratégico, en la E2 “Fortalecimiento de la productividad científica de los académicos con grado de doctor orientados a los criterios de núcleo y/o claustro según su disciplina” que pretende duplicar la cantidad de doctores que cumplan con criterio de claustro y/o núcleo según la línea base actual, y la productividad científica y tecnológica, superando las 600 publicaciones indexadas (WoS, Scopus o Scielo) anual, así como también en el OE2 “Fortalecer la cooperación entre Universidades del Estado que permita la co-creación en investigación, innovación y posgrado para contribuir a la solución de problemas complejos de la sociedad” en su E2 “Diversificación de las líneas de investigación asociativas, abordando temáticas que impacten al desarrollo de la región y el país con un énfasis en lo interdisciplinario” cuyo resultado esperado es “duplicar los proyectos en conjuntos/collaborativos con otras instituciones”; para dar respuesta a estas, con el proyecto se realizarán estadías de académicos y estudiantes, y contratación de asistentes de investigación, programas cuyos compromisos de productividad tributan directamente, además de robustecer el vínculo docencia-investigación.

En cuanto a la E3 “Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento y también la capacidad de gestión que permita dar apoyo adecuado y oportuno a todas las áreas de la investigación, innovación y posgrado” del OE1, en sus resultados está “Implementar anualmente ajustes a los procesos de gestión, implementación y control relativos a la Investigación, innovación y posgrado, basados en análisis de información recopilada a través de una encuesta anual de monitoreo, y contar con TICs que permitan de forma unificada la gestión, control y seguimiento de los proyectos, publicaciones, patentes y áreas de desarrollo investigativo y difusión de fuentes de financiamiento”. Para dar respuesta a estos, se requiere contratar profesional de aseguramiento de la calidad dedicado a diseñar e implementar el mapa de procesos en la VRIIP y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad, implementar planes de mejora e inducciones y capacitaciones; de manera de establecer la GD y articularla con la estrategia GD institucional. Además de dejar las capacidades instaladas para sostener la labor en el tiempo.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en resolución exenta de acreditación institucional N°704 de fecha 3 de marzo del 2023, indica que ni la generación de datos ni el uso de estos ocurre al mismo nivel en todas las áreas. Al respecto considera necesario que la institución avance en la generación de información institucional vinculada a la formación técnica, así como en la actualización e integración de sus sistemas informáticos. También concluye que la institución debe fortalecer las plataformas de manejo de datos de investigación y las vincule a un sistema integral que permita el seguimiento y monitoreo de actividades académicas, administrativas en esta área. Para ello la iniciativa considera a través de la GD implementar un piloto en el área de investigación en que se validará el modelo, integrará información en un Data Warehouse y mejorará la calidad y trazabilidad de los datos, facilitando su expansión a otras áreas y fortaleciendo la toma de decisiones en la Universidad.

Además, existen múltiples exigencias normativas y regulatorias que impulsan a las instituciones de educación superior a avanzar hacia una gestión de la información más segura, transparente y eficiente. Estas demandas se enmarcan en un contexto nacional e institucional que reconoce los datos como activos estratégicos, exigiendo su protección, trazabilidad, calidad y uso responsable. En este sentido, la implementación de un modelo integral de GD permitirá dar una respuesta adecuada a estos desafíos. Entre las principales normativas que respaldan la necesidad de implementar la GD en la Institución se destacan; la ley de Protección de Datos Personales N°21.719, ley de Ciberseguridad N°21.663, Requisitos de organismos de control y acreditación, y Compromisos con la transparencia y el acceso a la información pública.

En resumen, la iniciativa busca fortalecer la gestión institucional a través de una estrategia integral de GD, mejorar la formación, disminuir el riesgo de salud mental en la comunidad universitaria e impulsar la investigación, promoviendo una educación centrada en el estudiante con tecnología avanzada y espacios adecuados. Además, impulsará la productividad científica mediante pasantías y nuevas líneas de investigación en Salud Pública y Ciencias Sociales, contribuyendo al desarrollo regional y nacional. Así, se busca consolidar una gobernanza eficiente, segura y basada en evidencia, que fortalezca la toma de decisiones estratégicas y eleve la calidad de la educación e investigación.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Marcos A. Cikutovic Sala	Rector	Director Ejecutivo
Catherine Jara Reyes	Vicerrectora Académica	Integrante Directorio
Pedro Troncoso González	Vicerrector Económico	Integrante Directorio
Carlos Portillo Silva	Vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado	Integrante Directorio

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad Institucional	Cargo en proyecto
Italo Santoro Ageno	Director de Informática	Director Alterno y Coordinador Objetivo 1 y Objetivo 2
Joselyne Gahona Rojas	Directora de Gestión Docente	Coordinadora objetivo 3
Wilson Cortés Gómez	Director de Desarrollo Curricular	Colaborador Objetivo 5
Sara Paredes Alfaro	Directora de Aseguramiento de la Calidad	Colaborador objetivo 1, 2, 3, 4 y 5
Jacqueline Cuevas Sánchez	Directora de Gestión de la Investigación	Coordinadora Objetivo 4
Yecid Jiménez Bellot	Director de Escuela de Postgrado	Colaborador Objetivo 4
Alexis Mamani Carlo	Director de Desarrollo Estudiantil	Coordinador Objetivo 5
Javier González Cueva	Director Jurídico	Colaborador Objetivo 2, 3 y 5
Juan Carlos Peralta Rojas	Director de Gestión y Análisis Institucional	Colaborador Objetivo 1 y 2
Luis Medina Caamaño	Director de Proyectos de Desarrollo Institucional	Colaborador Objetivos 1, 2, 3, 4 y 5
Marcela Rojas Pinto	Directora Registro Curricular	Colaborador Objetivo 5
Gustavina Marín Zuleta	Jefa de Departamento de Inteligencia Institucional	Colaboradora Objetivo 1 y 2
Maria Alejandra Rodríguez Saavedra	Directora de Personal y Administración de Campus	Colaborador Objetivo 3
Elizabeth Álvarez González	Jefa de Unidad de Equidad e Inclusión	Colaboradora Objetivo 2 y 5

II.2. Modelo de gestión del proyecto:

La Universidad de Antofagasta es una institución de educación superior que aporta a la formación integral de las personas mediante el desarrollo de diversas áreas del conocimiento, generando, investigación, innovación tecnológica y vinculación con el entorno regional, nacional e internacional. Además, aporta una oferta académica consolidada con estándares de calidad en sus procesos formativos.

a) Descripción del Modelo:

La dirección ejecutiva de la presente iniciativa recae en el Rector, quien es responsable de liderar y articular las actividades para el cumplimiento de los objetivos de esta. Además, se relacionará a con las Vicerrectorías Económica (VRE), Académica (VRA) y de Investigación, Innovación y Postgrado (VRIIP).

La Dirección de Informática (DIRINF), dependiente de la VRE, será responsable de desarrollar la estrategia, políticas y protocolos de GD acorde al nivel de madurez institucional, elaborar un sistema de gestión de datos para el área de investigación y desarrollar la plataforma que contenga información de infraestructura, equipos y equipamiento para la docencia. Para ello, contará con la asesoría de la Dirección de Análisis Institucional (DGAI) en la definición de las directrices de análisis para la estrategia de GD, así como con el apoyo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC), que supervisará y monitoreará la elaboración de todas las políticas, protocolos y procedimientos contemplados en la propuesta, los cuales serán sometidos a la visación de la Dirección Jurídica (DJ). Asimismo, la Unidad de Equidad e Inclusión (UEI), en conjunto con la DAC, brindará asesoría en la formulación de políticas, procedimientos y protocolos que garanticen el resguardo ético de la información de Bienestar Estudiantil, especialmente en lo relacionado con la salud mental. Además, la Dirección de Personal y Administración de Campus (DPAC) a través de la Oficina Técnica de Infraestructura (OTI) realizará el levantamiento de la infraestructura, equipos y equipamiento para definición de normativa y procedimiento, en coherencia al modelo de GD, respecto de monitoreo, mantención y renovación de estos.

La Dirección de Gestión Docente (DGD), dependiente de la VRA, será la encargada de coordinar las actividades para la implementación del modelo de GD orientado al monitoreo, mantenimiento y renovación de equipos. Su labor incluirá la priorización de necesidades de bienes para la oferta educativa, conforme al MEI, garantizando la trazabilidad, evaluación continua y el mejoramiento de los entornos de aprendizaje. Igualmente, la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE) desempeñará un papel clave en esta iniciativa, asegurando la ejecución de la estrategia de GD para los sistemas de Bienestar Estudiantil y liderando la elaboración de un protocolo institucional para la identificación y registro de factores de riesgo en salud mental. La Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) y la Dirección de Registro Curricular (DIRC) colaborarán a la DDE en las distintas actividades que propendan al logro del objetivo 5.

La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) y la Escuela de Postgrado (EDP) dependientes de la VRIIP, serán las encargadas de gestionar las actividades necesarias bajo un modelo de gobernanza de datos institucional promoviendo nuevas líneas investigativas, impulsando la productividad científica y mejorando su gestión, articulando el trabajo de la academia con estudiantes de pre y postgrado en busca del logro del objetivo 4 de la iniciativa y dirigir el trabajo de aseguramiento de la calidad de la VRIIP.

Considerando que el proyecto implica un despliegue de acciones y coordinaciones en la Institución, es necesario contar con profesionales que, a nivel estratégico y operativo, articulen internamente los planes que se deben hacer para ello y responder a las necesidades de los alumnos, docentes y funcionarios. Para ello, el trabajo articulado, colaborativo y con calidad entre las direcciones, oficinas y unidades permitirá desarrollar un proceso continuo que requiere del compromiso de toda la comunidad universitaria.

b) Mecanismos de comunicación y articulación internos y externos

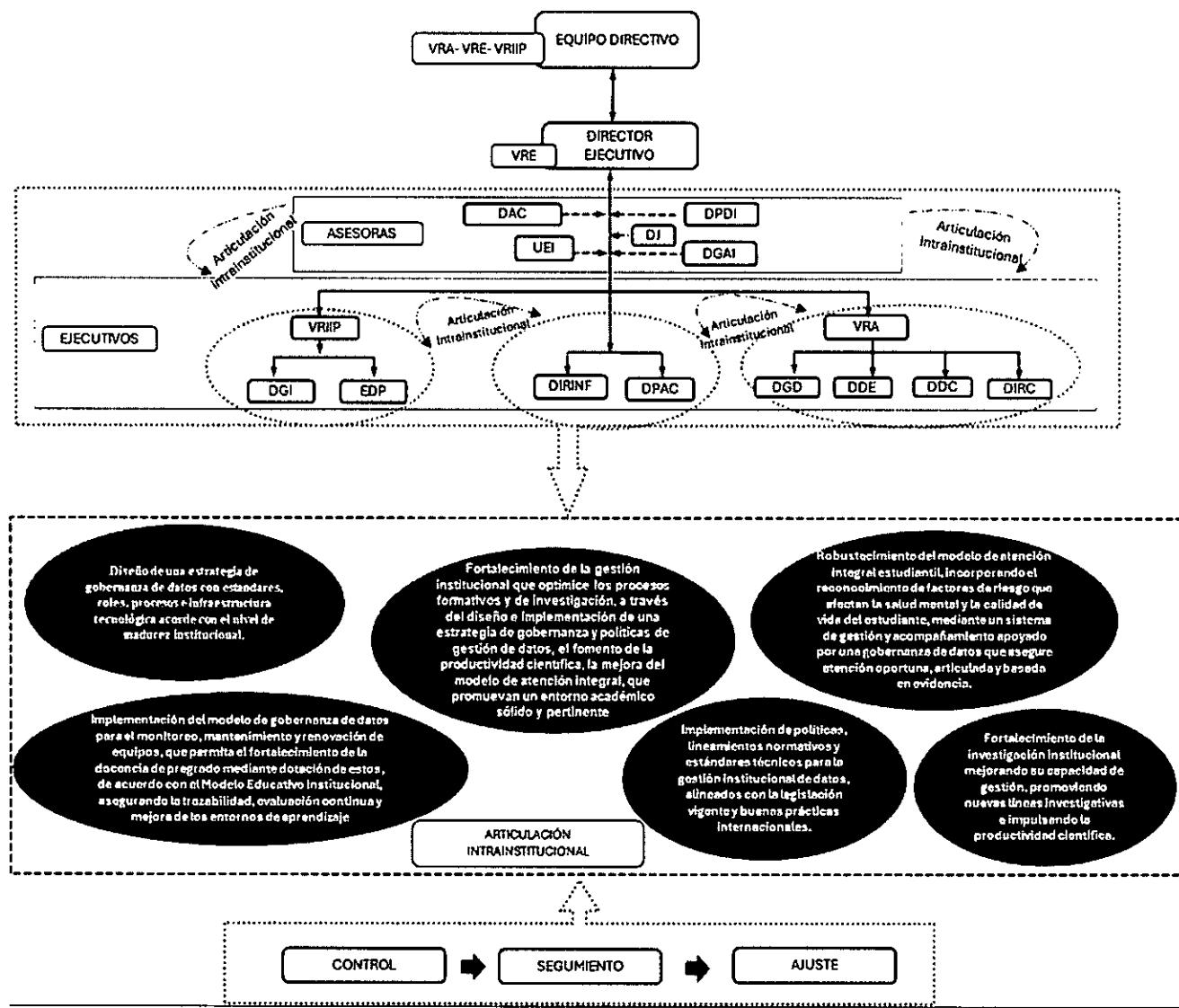
Los Mecanismos de comunicación y articulación internos en el proyecto los llevará a cabo la Unidad de Control Institucional (UCI) quien realizará las citaciones a reuniones de trabajo con el director ejecutivo, coordinadores y colaboradores por objetivos donde se definirán acciones para la gestión oportuna de la propuesta. Además, será quien comunicará oportunamente información relevante sobre la ejecución del proyecto a todas las partes interesadas, asegurando una adecuada transparencia y flujo de información. Por último, se desempeñará como facilitador en todas las etapas del proyecto, brindando apoyo y asistencia a los diferentes actores involucrados para garantizar una implementación fluida y exitosa.

El equipo ejecutivo apoyará los procesos que se desplieguen en la Universidad en las distintas direcciones, departamento o unidades según corresponda; participarán en las instancias de articulación y coordinación interna de la institución, gestionarán la contratación de profesionales, articularán el levantamiento y procesamiento de la información, y gestionarán el alhajamiento de espacios docentes.

c) Mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua

Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional (DPDI): apoyar en la administración y ejecución presupuestaria y rendiciones financieras del proyecto; realizar la supervisión y seguimiento de la correcta ejecución del Proyecto y velar á por el cumplimiento de los indicadores comprometidos.

d) Mapa Funcional



III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Fortalecer la gestión institucional que optimice los procesos formativos y de investigación, a través del diseño e implementación de una estrategia de gobernanza y políticas de gestión de datos, el fomento de la productividad científica, la mejora del modelo de atención integral, que promuevan un entorno académico sólido y pertinente.
-------------------------	--

Objetivo específico N° 1	Diseñar una estrategia de gobernanza de datos con estándares, roles, procesos e infraestructura tecnológica acorde con el nivel de madurez institucional.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Flujos de datos institucionales, mapeados. SEM 1/AÑO 1 a SEM 1/AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de perfil y contratación de un profesional informático. 2. Aplicación de encuestas y entrevistas a actores clave y responsables institucionales. 3. Revisión de documentación existente sobre procesos actuales de gestión de datos. 4. Mapeo de flujos de datos institucionales. 	Informe del mapeo del Flujos de datos institucionales (DIRINF)
A2: Lineamientos de acción según nivel de madurez y criticidad, definidos SEM 1/AÑO 1 a SEM 1/AÑO 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de un modelo de madurez de gobernanza de datos, adaptado al contexto institucional. 2. Evaluación del cumplimiento del modelo según normativas vigentes y políticas internas relacionadas con la gestión de información. 3. Identificación de dimensiones de mejora a nivel de procesos, tecnología, roles y cultura organizacional. 4. Definición de lineamientos de acción según nivel de madurez y criticidad. 	Informe de Lineamientos de acción según nivel de madurez y criticidad (DIRINF)
A3: Modelo Estratégico de gobernanza de datos institucional, elaborado. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de visión institucional y principios orientadores para la gobernanza de datos. 2. Definición de dominios de datos institucionales y categorización según su naturaleza y uso. 3. Diseño del modelo operativo que incluya flujos de información, herramientas tecnológicas y roles estratégicos (propietarios, custodios, usuarios). 4. Diseño de un modelo de gestión de datos basado en buenas prácticas internacionales, marco DAMA-DMBOK, incluyendo definiciones conceptuales clave. 	Documento del Modelo Estratégico de Gobernanza de Datos Institucional. (DIRINF)

	5. Elaboración del modelo estratégico de gobernanza de datos institucional	
A4: Lineamientos para el repositorio centralizado de datos, definidos. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Diseño de procesos institucionales para la gestión de datos, desde su generación hasta su uso final. 2. Definición de estándares de calidad seguridad e interoperabilidad para garantizar consistencia y confiabilidad de los datos. 3. Definición de lineamientos para la creación y administración de un repositorio centralizado de datos institucionales.	Informe de Lineamientos para el repositorio centralizado de datos. (DIRINF)

Objetivo específico N° 2	Implementar políticas, lineamientos normativos y estándares técnicos para la gestión institucional de datos, alineados con la legislación vigente y buenas prácticas internacionales.	
Unidad responsable	Dirección de Informática (DIRINF)	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Políticas y normativas sobre los ámbitos de gestión de datos, definidas. SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2	1. Definición de perfil y contratación de un profesional Informático 2. Diseño de políticas institucionales de gobernanza de datos, alineadas con las leyes vigentes. 3. Propuesta de alineación de políticas institucionales de gobernanza de datos para incorporar al Plan de Desarrollo Estratégico. 4. Establecer normativas sobre los ámbitos de la gestión de datos.	Documento de Políticas y Normativas de gestión de datos. (DJ)
A2: Plan de capacitación políticas de datos según a necesidades emergentes, evaluados y ajustados. SEM 2/ año 2 a SEM 2/ año 3	1. Evaluación del nivel de conocimiento institucional respecto a políticas de datos, legislación vigente, estándares y lineamientos definidos. 2. Diseño de un plan de capacitación según los distintos tipos de usuarios. 3. Ejecución de jornadas de capacitación y campañas de sensibilización sobre gobernanza de datos y su marco normativo. 4. Evaluación del impacto del plan de capacitación y ajustes según necesidades emergentes.	Informe de Avance Semestral Plan de Capacitación (DACP)
	1. Levantamiento de requerimientos funcionales y técnicos del área de investigación.	

<p>A3: Sistema de Gestión de datos para el área de investigación, implementado.</p> <p>SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Diseño del modelo de datos específico para el área de investigación. 3. Definición de módulos funcionales y desarrollo o adecuación tecnológica del sistema. 4. Pruebas de validación funcional, técnica y de cumplimiento normativo. 5. Capacitación a usuarios en la funcionalidad del sistema de gestión de datos de investigación e implementación. 	<p>Informe Anual de diseño e implementación de sistema de gestión de datos implementado.</p> <p>(DIRINF)</p>
<p>A4: Modelo lógico en un Data Warehouse, implementado.</p> <p>SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptualización del modelo lógico para concentrar los datos únicos y oficiales de todos los procesos misionales de la institución. 2. Elaboración de especificaciones técnicas y licitación de servidores y herramientas necesarias para alojar el modelo. 3. Adquisición de servidores y herramientas necesarias para el modelo. 4. Implementación del modelo lógico en un Data Warehouse. 	<p>Informe técnico y lógico del modelo.</p> <p>(DIRINF)</p>
<p>A5: Piloto en el área de investigación, evaluado y ajustado.</p> <p>SEM 1/ año 3 a SEM 2/ año 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición del alcance y objetivos de un piloto en el área de investigación 2. Aplicación de políticas, estándares y procesos desarrollados en el piloto en el área de investigación 3. Adaptación y validación de los flujos de datos hacia el Data Warehouse. 4. Evaluación de resultados y ajustes del piloto en el área de investigación para su escalamiento. 	<p>Informe de los resultados del proyecto piloto.</p> <p>(DIRINF)</p>

Objetivo específico N° 3	Implementar modelo de gobernanza de datos para el monitoreo, mantenimiento y renovación de equipos, que permita el fortalecimiento de la docencia de pregrado mediante dotación de estos, de acuerdo con el Modelo Educativo Institucional, asegurando la trazabilidad, evaluación continua y mejora de los entornos de aprendizaje.	
Unidad responsable	Dirección de Gestión Docente (DGD)	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Modelo estratégico de GD de los recursos operativos para la docencia que permita la trazabilidad, evaluación y mejora de los entornos de aprendizaje bajo el MEI, diseñado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de estrategia de GD de los recursos operativos para la docencia en infraestructura, equipos y equipamientos, para la adquisición, mantención actualización y desarrollo. 2. Identificación de procesos, flujo de información, roles estratégicos de los recursos operativos para la docencia. 3. Diseño de modelo estratégico de GD de los recursos operativos para la docencia que permita la trazabilidad, evaluación y mejora de los entornos de aprendizaje bajo el MEI. 	Informe del modelo estratégico de GD de los recursos operativos para la docencia (DGD)
A2: Información de equipos de docencia, incluyendo capacidades y brechas, de acuerdo con los requerimientos de formación del MEI, Levantada y sistematizada SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de normativa y procedimiento, en coherencia al modelo de GD, respecto de monitoreo, mantención y renovación de infraestructura, equipos y equipamiento institucional. 2. Diseño de mapa de procesos para el monitoreo, mantención y renovación de equipos para la docencia. 3. Levantamiento y sistematización de información de equipos de docencia, incluyendo capacidades y brechas, de acuerdo con los requerimientos de formación del Modelo Educativo. 	Informe de equipos de docencia que incluya capacidades y brechas de acuerdo con el MEI Oficina Técnica de Infraestructura (OTI)
A3: Plataforma que contenga la información de infraestructura, equipos y equipamiento para la docencia, y mantenimientos preventivos y correctivos, evaluada y ajustada. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de plataforma que contenga la información de infraestructura, equipos y equipamiento de docencia, y mantenimientos preventivos y correctivos. 2. Implementación de plataforma que contenga la información de infraestructura, equipos y equipamiento para la docencia, y mantenimientos preventivos y correctivos. 3. Evaluación y ajuste de la plataforma que contenga la información de infraestructura, equipos y equipamiento para la docencia, y mantenimientos preventivos y correctivos. 	Informe del desarrollo de la plataforma de acceso a información de infraestructura, equipos y equipamiento. (DIRINF)
A4: Necesidades de equipos para la oferta educativa de la	1. Levantamiento de las necesidades de equipos para la oferta educativa de la Institución.	

institución de acuerdo con el MEI, priorizadas. SEM 1/ año 2 a SEM 1/ año 2	2. Análisis de las necesidades de equipos para la oferta educativa de la Institución detectadas en el levantamiento.	Informe de equipos priorizados para la oferta educativa de la Institución. (DGD)
	3. Priorización de las necesidades de equipos para la oferta educativa de la Institución de acuerdo con el MEI.	
A5: Equipos priorizados que respondan a la enseñanza bajo el nuevo Modelo Educativo, adquiridos SEM 2/ año 2 a SEM 2/ año 3	1. Elaboración de especificaciones técnicas de los equipos a adquirir de acuerdo con priorización.	Reporte semestral de Alta de inventario de equipos adquiridos. (DGD)
	2. Licitación de los equipos a adquirir.	
	3. Adquisición de equipos	

Objetivo específico N° 4	Fortalecer la investigación institucional mejorando su capacidad de gestión, promoviendo nuevas líneas investigativas e impulsando la productividad científica.	
Unidad responsable	Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)	
Actividades principales	Actividades específicas	Médios de verificación
A1: Capacidades de Gestión de la calidad en VRIIP, instalada. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2	1. Definición de perfil de Profesional para procesos de gestión en la VRIIP.	Informe anual del progreso en la gestión de calidad de la VRIIP, que considere todas las acciones ejecutadas por profesional contratado(a). (DGI)
	2. Contratación de Profesional de Aseguramiento de la Calidad para la VRIIP.	
	3. Diseño e implementación mapa de procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad de la VRIIP.	
	4. Establecer la (GD) en la VRIIP de forma articulada con la estrategia de GD institucional.	
	5. Implementación de plan de ajuste y planes de mejora de la VRIIP.	
	6. Implementar inducciones y capacitaciones a las áreas de la VRIIP, para dejar capacidad instalada.	
A2: Nuevas líneas de investigación en "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial", desarrolladas. SEM 1/ año 1 SEM 2/ año 3	1. Elaboración del plan de acción para impulsar líneas de investigación "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial".	Informe anual de avance del plan de acción para líneas de investigación "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial". (DGI)
	2. Socialización plan de acción para impulsar líneas de investigación "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial".	
	3. Implementación de plan de acción de líneas de investigación "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial".	
	4. Desarrollo de investigación en líneas de investigación "Salud Pública" e "Investigación Social y Cultural Territorial".	

A3: Productividad científica con énfasis en el vínculo docencia-investigación y redes de colaboración, fomentada. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 3	1. Diseño e implementación de programa de "Estadías de Investigación para Académicos". 2. Diseño e implementación de programa de "Estadías de Investigación para Académicos acompañados de Estudiantes de Pregrado". 3. Diseño e implementación de programa de "Estadías de Investigación para Estudiantes de Postgrado" patrocinados por académicos. 4. Diseño e implementación de programa de "Asistentes de investigación" con estudiantes de postgrado.	Reporte Anual de Productos de investigación científica resultantes de programas de Estadías y Asistentes de investigación implementados. (DGI)

Objetivo específico N° 5	Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Modelo Estratégico de GD de Bienestar Estudiantil, diseñado. SEM 1/ Año 1 a SEM 1 / Año 1	1. Implementación de una estrategia de GD para los sistemas de Bienestar Estudiantil, que permita sistematizar el Modelo de Atención Integral. 2. Identificación de procesos de Bienestar Estudiantil, flujos de información y roles estratégicos del Modelo de Atención Integral. 3. Diseño de modelo estratégico de GD de Bienestar Estudiantil que permita generar indicadores, monitorear tendencias, mejorar la planificación y evaluar el impacto de las intervenciones.		Informe de Modelo de Gobernanza de Datos del Servicio de Bienestar Estudiantil (DDE)
A2: Política, procedimiento y protocolo resguardo ético de la información de Bienestar Estudiantil, decretado SEM 2 / año 1 a SEM 2/ año 1	1. Elaboración de normativa, procedimientos e instructivos del Modelo de Atención Integral bajo la estrategia de GD 2. Elaboración de protocolo institucional para la identificación y registro de factores de riesgo de salud mental, resguardando la confidencialidad y el uso ético de los datos personales. 3. Validación y decretación de la normativa.		Informe de la política, procedimiento y protocolo. (DDE)
A3: Sistema digital integrado para la gestión, seguimiento y articulación de Servicios de Bienestar Estudiantil, evaluado y ajustado	1. Implementación de un sistema digital integrado para la gestión, seguimiento y articulación de Servicios de Bienestar Estudiantil. 2. Evaluación y ajuste del sistema digital integrado para la gestión, seguimiento y		Informe de evaluación y ajuste de Sistema digital integrado (DDC)

<p>SEM 1 /año 1 a SEM 2 año 1</p> <p>A4: Modelo de atención integral, ajustando los servicios con base en los datos recogidos, evaluada</p> <p>SEM 2 / año 2 a SEM 2/ año 3</p>	<p>articulación de Servicios de Bienestar Estudiantil.</p> <p>3. Financiamiento de la mantención plataforma Ucampus de módulo de Bienestar Estudiantil.</p> <p>1. Capacitación a equipos profesionales y académicos sobre el modelo de atención integral estudiantil y su ingreso en Ucampus para la derivación y atención oportuna, detección de factores de riesgo psicosocial y de salud mental.</p> <p>2. Promoción de acciones formativas y preventivas dirigidas a estudiantes y docentes, que fomenten el autocuidado, la empatía, la convivencia saludable y el acceso oportuno a los servicios de apoyo.</p> <p>3. Atención integral estudiantil, incorporando un enfoque preventivo, psicoeducativo y centrado en el bienestar, con base en el diagnóstico de necesidades y datos relevantes</p> <p>4. Evaluación periódica de la calidad y cobertura del modelo de atención integral, ajustando los servicios con base en los datos recogidos.</p>	<p>Reporte de entrega de atenciones integrales a través de plataforma virtual (Ucampus).</p> <p>(DDE)</p>
--	---	---

IV. INDICADORES			Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Año 1	Año 2	Año 3				
OE-1	Porcentaje de brechas subsanadas de las dimensiones críticas (Acumulado)	(Nº de brechas subsanadas de las dimensiones críticas/Nº de brechas totales de las dimensiones críticas)*100	0%	0%	40%	60%	Informe brechas subsanadas de dimensiones críticas. (DIRINF)	
OE-2	Porcentaje de funcionarios de las plantas académica, profesional y administrativa del grupo objetivo capacitados en políticas y normativas de GD. (Acumulado)	(Nº de funcionados de las plantas académica, profesionales y administrativas del grupo objetivo capacitados en políticas y normativas de GD / Nº Total de funcionarios de las plantas académica, profesionales y administrativa UA del grupo objetivo)*100	0%	0%	40%	70%	Reporte de evaluación de funcionarios de las plantas académica, profesional y administrativa del grupo objetivo capacitados en políticas y normativas GD (DAC)	
OE-3	Porcentaje de carreras beneficiadas con equipos y equipamiento priorizados. (Acumulado)	(Nº carreras beneficiadas con equipos y equipamiento priorizados/ Nº Total de carreras)*100	0%	0%	50%	100%	Informe con Acta de inventario (DGDI) Carreras	

	Nº de productos de investigación científica aceptados o publicados, resultantes de programas de Estudiantes y Asistentes de Investigación implementados.	Reporte de Productos de investigación resultantes de programas de Estudiantes y Asistentes de Investigación implementados.
OE-4	Productos de investigación científica (aceptados o publicados), resultantes de programas de Estudiantes y Asistentes de Investigación implementados. (Acumulado)	22 10 0 NOTA: Productos de investigación científica considera: Artículos, Libros, capítulos, solicitud de patente, u otros.
OE-5	Porcentaje de carreras implementadas con el Modelo de atención integral estudiantil por Salud Mental bajo la estrategia de GD. (Acumulado)	Reporte de carreras implementadas con el Modelo de atención integral estudiantil por Salud Mental bajo la estrategia de GD / Nº total de carreras) *100 0% 30% 40%
OE-5	Porcentaje de alumnos atendidos por salud mental bajo el modelo de atención integral estudiantil. (Acumulado)	Reporte de estudiantes atendidos por Salud Mental bajo el modelo de atención integral estudiantil / Nº total de estudiantes atendidos en el servicio de Bienestar bajo el modelo de atención integral estudiantil *100 0 20% 30% 40%

		Informe de retiro temporales por patología de salud mental (DIRC)				
		(Nº de temporales estudiantes con patología de salud mental/ Nº de total de retiros temporales por motivos de salud) *100	78,1%	75%	72%	69%
OE-5	Porcentaje de retiros temporales de estudiantes con patología de salud mental (decreciente Acumulado)					

RESUMEN DEL PROYECTO

	Transferencia a estudiantes	30.000	OE4-A3	Estadia de 5 Estudiantes de Postgrado x 1 mes x M\$1.500. Año 1 y 2 estadia de 5 Estudiantes de Pregrado x 1 mes x M\$1.500. Año 1 y 2
	Transferencias postdoctorales			Proyectos de Investigación líneas "Salud Pública" e "Investigación, Social y Cultural Territorial". Año 2 Estadias de 17 Académicos x M\$1.500 x 1 mes. Año 1 y 2
	Viáticos/Manutención	57.000	OE4-A2 OE4-A3	
	Arriendo de equipamiento y vehículos			
	Arriendo de espacios			
Consultoría	95.000	OE1-A1, A2, A3 y A4	Consultoría estado de madurez	Proyectos de Investigación líneas "Salud Pública" e "Investigación, Social y Cultural Territorial". M\$12.000 Año 2
Materiales pedagógico y académico	16.301	OE4-A2 OE2-A1 y A2	Material pedagógico para política de gobernanza de datos M\$4.301 Año 2	Proyectos de Investigación líneas "Salud Pública" e "Investigación, Social y Cultural Territorial". Año 2 Estadia de 5 Estudiantes de Postgrado x M\$1.880. Año 1 y 2
Materiales e insumos	6.000	OE4-A2	OE4-A2	Proyectos de Investigación líneas "Salud Pública" e "Investigación, Social y Cultural Territorial". Año 2 Estadia de 5 Estudiantes de Postgrado x M\$1.880. Año 1 y 2 Estadias de Académicos. 17 académicos x M\$2.000 por pasaje. Año 1 y 2
Relativo a bienes y servicios de consumo	117.600	OE4-A3		
Movilización/Traslado				
Seguros bienes				
Seguros personales	2.400	OE4-A3		Estadia de 5 Estudiantes de Postgrado x M\$120 Año 1 y 2 Estadia de 5 Estudiantes de Postgrado x M\$120. Año 1 y 2

		Servicio de correspondencia			
		Servicios básicos			
		Servicios de Alimentación	4.000	OE4-A2	Proyectos de Investigación Líneas “Salud Pública” e “Investigación, Social y Cultural Territorial”. Año 2
		Servicios de acreditación			
		Servicios de apoyo académico y de capacitación			
		Servicios audiovisuales y de comunicación			
		Servicios de mantenimiento y reparación			
		Servicios de suscripción y acceso	128.333	OE4-A2 OE2-A4 OE5-A3	Software para análisis cualitativo de datos y software para análisis cuantitativo, para líneas “Salud Pública” e “Investigación, Social y Cultural Territorial”. Año 1 MantenCIÓN Licencia Software Año 2 y 3 MantenCIÓN Licencia Módulo asociado a plataforma Ucampus
		Servicios y productos de difusión			
		Tasas y patentes			
		Subtotal Transferencia Corriente	M\$663.334	50%	
		Bienes inmuebles y terrenos			
		Desarrollo de softwares			
	Inversiones	Bienes			
Capital		Equipamiento audiovisual, computacional y de información	4.000	OE1 y OE2	2 computadores para profesionales informáticos
		Equipamiento e instrumental de apoyo	459.335	OE3- A5	Equipos y equipamientos para la docencia

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2025

FORTALECIMIENTO

 UNIVERSIDADES

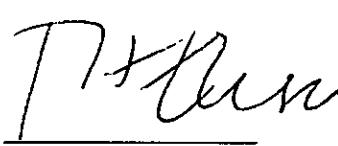
 ESTATALES
 CHILE

(Código: FRO25991)

ANTECEDENTES GENERALES						
Universidad	Universidad de La Frontera					
Título del proyecto	Fortalecimiento de la Inclusión y la Calidad de Vida Universitaria en la Universidad de La Frontera: Infraestructura, Gestión y Formación para una Comunidad Diversa en un Contexto Integral de Mejora Continua					
Proyecto Estratégico	Líneas de acción	<input checked="" type="checkbox"/>	Desarrollo y fortalecimiento de la gestión institucional.			
			Modernización de procesos formativos.			
			Otra. Indicar:			
	Duración	36 meses				
	Continuidad	NO				
Monto financiamiento	M\$ 1.272.001					
Temáticas transversales		Salud mental		Género	<input checked="" type="checkbox"/> Inclusión	
Jefe/a proyecto	Juan Manuel Fierro, Rector(s)					

Nota: Para completar el formulario use las instrucciones contenidas en la Instructivo Formulación Proyectos Fortalecimiento Institucional - PFE2025.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



 María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior



OXJUA

Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

I.1. DIAGNÓSTICO.

La Universidad de La Frontera ha mantenido un compromiso constante con la inclusión, avanzando hacia un sistema que tenga como base la universalidad para el desenvolvimiento humano. Así, el trabajo en esta línea comenzó a implementarse en 2004 con el Programa de Apoyo Académico al Estudiante Mapuche (Programa Rüpü), al cual le siguieron aquellos impulsados entre el 2013-2018 para garantizar la equidad desde el acompañamiento estudiantil: Programa de Apoyo Académico al Estudiante, Clínica Matemática de FICA y Programa Inclusivo de Acceso y Acompañamiento para Estudiantes en Situación de Discapacidad (actual Programa de Inclusión y Acompañamiento para Estudiantes con Discapacidad, PIAED).

Estas acciones reflejan un trabajo sostenido a lo largo del tiempo, guiado por la responsabilidad social que caracteriza a nuestra institución y que se encuentra reflejado en la Misión institucional (Resolución Exenta N° 708 de 2022), en la cual se define a la Universidad de La Frontera como una “institución de educación superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma”. En coherencia con ello, la inclusión, la equidad y la diversidad constituyen uno de los seis lineamientos misionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2030 (Resolución Exenta N° 3851 de 2023), así como también uno de los cuatro pilares del Modelo Educativo Institucional (Resolución Exenta N° 630 de 2023). Este modelo orienta la formación en todos sus niveles y se sustenta en pilares transversales que articulan los diversos quehaceres universitarios. Adicionalmente, la inclusión, equidad y diversidad se incorporan como lineamiento misional al Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años, específicamente en el Eje 2 Gestión Estratégica: “Generar acciones de mejora continua en la gestión y desarrollo de la comunidad universitaria, que incorporen los valores y acciones de inclusión y cohesión”.

De esta manera, la Universidad de La Frontera reconoce, tanto en su Misión como en su Modelo Educativo, que la humanidad está compuesta por una gran diversidad de personas, destacando dicha diversidad como un elemento esencial de la riqueza social y cultural de la Comunidad Universitaria.

El compromiso institucional con el resguardo de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todas las personas se ha materializado en la implementación de diversas políticas institucionales, tales como las de Gestión y Desarrollo de Personas (Resolución Exenta N° 1605 de 2020), Igualdad y Equidad de Género (Resolución Exenta N° 2340 de 2022), Bienestar Integral Estudiantil (Resolución Exenta N° 278 de 2024) y Relaciones Interculturales (Resolución Exenta N° 1233 de 2025). Destaca especialmente la reciente aprobación, en noviembre de 2024, de la Política de Inclusión (Resolución Exenta N° 3045 de 2024), elaborada a través de un proceso participativo y triestamental. En ella, para fines del quehacer institucional y de este proyecto, se define inclusión del siguiente modo:

Inclusión: donde cada miembro de la comunidad universitaria tenga la posibilidad de acceder, participar activamente con autonomía y lograr el éxito en todas las facetas de la vida universitaria, siendo reconocido y valorado en su esencia humana. Este compromiso incluye el reconocimiento de la diversidad a nivel global y específicamente de grupos que enfrentan brechas y riesgos más significativos de exclusión y discriminación, tales como personas con discapacidad y neurodivergencia¹, aquellos en situación de vulnerabilidad socioeducativa, migrantes, con diversidad sexogenérica, con talentos excepcionales, cuidadores y personas mayores, entre otros (Booth, T & Ainscow, M. 2002; Echeita y Sandoval, 2007). (Resolución Exenta N° 2340 de 2022).

¹ Definición de neurodivergencia según Política de Inclusión: Persona neuro divergente es aquella que presenta alguna condición del neurodesarrollo que implica una forma particular de comprensión de lo social, que se expresa en desafíos en la comunicación, e interacción social, y que se manifiesta en los procesos personales, académicos y laborales. Presentan neuro divergencia, personas en el espectro del autismo, síndrome de Tourette, déficit atencional e hiperactividad, dislexia, disgraxia y discalculia

Además, la política institucional establece que se promoverán estrategias de mejora en los ámbitos de edificación, infraestructura y espacios, incorporando progresivamente criterios de diseño y accesibilidad universal, y garantizando condiciones de seguridad. En este marco, se identifica como desafío el contribuir a la formación de los distintos integrantes de la comunidad universitaria en temáticas de inclusión y diversidades —especialmente de quienes desempeñan cargos de gestión— con el propósito de favorecer el posicionamiento de la inclusión dentro de la Universidad, desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Por otro lado, la Política de Igualdad y Equidad de Género (Resolución Exenta 2340 de 2022) explícita la necesidad de fomentar "... la sana convivencia de toda la comunidad universitaria, sin exclusión de género u otra índole, a través de la implementación de espacios e infraestructura adecuada, a objeto de propender al reconocimiento simbólico y efectivo con perspectiva de género en los espacios institucionales".

Adicionalmente, la Política de Sustentabilidad (Resolución Exenta 2706 de 2022) promueve un Campus sustentable, lo que requiere de garantizar que los procesos formativos se realicen "... en un ambiente acogedor, que contenga y permita reducir el impacto de las actividades de la comunidad universitaria bajo un paradigma de desarrollo sustentable, co-construyendo espacios más sanos, amigables y ambientalmente benignos para todos y todas".

Todas estas políticas y lineamientos se incorporan a la planificación institucional mediante la integración de sus respectivos planes de implementación en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023–2030, a través de un Cuadro de Mando Integrado bianual.

Por otro lado, las estrategias de apoyo antes señaladas, así como la materialización de estos temas en políticas institucionales y su progresiva formalización en los instrumentos de gestión institucional, responden a la necesidad de atender adecuadamente a una comunidad universitaria diversa. Según datos del Formulario Integrado de Admisión 2024, de un total de 12.301 estudiantes de pregrado y postgrado, un 6,1 % se declaró en situación de discapacidad, un 26,77 % se identificó como perteneciente al pueblo mapuche, y un 1,2 % como extranjero(a). En cuanto a la dotación de personal, según datos internos, de 3.464 funcionarios, entre cuerpo académico, directivo y administrativo, un 49,5% responde a la consulta de declaración en situación de discapacidad, resultando en 1,1%; con relación a la pertenencia a pueblos originarios, 40,85% responde a la consulta, declarando 32.72% de estos, pertenecer a un pueblo originario. No se tienen datos de cuidadores para ninguno de los tres estamentos.

En cuanto a la diversidad sexogenérica, la Dirección de Equidad de Género informa que, entre 2022 y 2024, 21 personas del estamento estudiantil han solicitado el procedimiento de uso de nombre social, dirigido a personas trans y no binarias. Asimismo, en el marco del estudio realizado en 2024 por la Dirección de Equidad de Género junto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), orientado a abordar temas de corresponsabilidad, conciliación de tiempos y violencia de género en la Universidad, se aplicó una encuesta en la que se consultó a 1.208 personas sobre identidad de género. Del total de encuestados, el 62,8 % se identificó como mujer (759 personas), el 34,6 % como hombre (418 personas), 1,6% (19 personas) como no binarias y 1% (12 personas) optaron por no responder.

Respecto a neurodivergencias, según datos del Programa de Inclusión y Acompañamiento para Estudiantes con Discapacidad (PIAED), a mayo de 2025 un total de 154 estudiantes han reportado voluntariamente contar con un diagnóstico dentro del espectro autista. No se dispone de información sistematizada sobre otros tipos de neurodivergencias en el estudiantado, ni tampoco existen datos al respecto en los estamentos académico o administrativo.

Por otro lado, en 2024, en el marco del Sello PNUD, se aplicó la Encuesta Triestamental sobre Género, Conciliación y Violencia, utilizando un diseño muestral aleatorio estratificado. Del total de personas participantes (1.204), un 63,5% declaró no tener responsabilidades de cuidado cotidiano de hijos/as, familiares u otras personas, mientras que el 36,5% sí reportó asumir dichas responsabilidades. Dentro de este último grupo, el 65,7% se identifica como mujer, el 33,2% como hombre, el 0,2% como persona no binaria y el 0,9% prefirió no responder. Según estamento, el 54,4% de quienes asumen cuidados pertenece al funcionariado administrativo, el 25,2% al funcionariado académico y el 20,4% al estamento estudiantil. De las 521 personas que declararon tener responsabilidades de cuidado, el 39% cuida a niños/as

entre 4 y 12 años, el 24,8% a adolescentes entre 13 y 18 años, y el 13,4% a personas mayores con necesidades de cuidado. Asimismo, el 9,4% cuida a bebés o infantes menores de 3 años, el 5% a personas con discapacidad física o mental o con enfermedades crónicas, el 4,2% a personas con neurodivergencias, y el 2,7% a personas con enfermedades no crónicas.

Estos datos, aunque aún incipientes, reflejan un avance en la incorporación de instrumentos de caracterización de la comunidad universitaria desde una perspectiva de género y diversidad. No obstante, no se tienen datos sobre, personas mayores, migración y talentos excepcionales, entre otros, para ninguno de los tres estamentos. Por lo tanto, persiste la necesidad de ampliar los actuales mecanismos de levantamiento de información en otras dimensiones críticas con fines de mejorar la sistematización de datos. La inexistencia o fragmentación de estos datos no solo impide dimensionar adecuadamente las brechas existentes y limitaría el diseño de estrategias institucionales basadas en evidencia, afectando la capacidad de respuesta de la universidad frente a las exigencias normativas actuales y a las necesidades de su comunidad.

Por otro lado, diversas leyes nacionales establecen obligaciones para las instituciones de educación superior en materia de inclusión. Entre ellas, la Ley 20.422 exige la implementación de ajustes razonables y accesibilidad universal, la Ley 21.015 promueve la inclusión laboral de personas con discapacidad, y la Ley 21.545 manda contar con políticas de inclusión que articulen acciones concretas en el quehacer institucional. La Universidad aún presenta brechas frente a estas exigencias, especialmente en cuanto a infraestructura, según se detalla en el Informe de Autoevaluación Institucional 2024, seguimiento institucionalizado y estructuras de gobernanza inclusiva. A continuación, se detallan las brechas existentes:

1. Brechas en la gobernanza de la inclusión institucional

Si bien la Universidad de La Frontera ha avanzado en el desarrollo de políticas y estrategias orientadas a la inclusión, persiste una brecha estructural clave: la inexistencia de una unidad o estructura orgánica formalmente establecida que lidere la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Inclusión. Esta situación dificulta la articulación entre unidades, debilita la sostenibilidad de las acciones y limita la instalación de capacidades permanentes en esta materia. A más de seis meses de su aprobación, la Política de Inclusión aún no cuenta con un plan de implementación que permita proyectar su instalación progresiva ni focalizar los esfuerzos institucionales, lo que ha impedido avanzar de manera sistemática en su aplicación.

El diagnóstico realizado como parte del proceso de elaboración de la Política de Inclusión, desarrollado en enero de 2024 mediante talleres y grupos focales con participación triestamental, evidencia que una parte significativa de la comunidad universitaria no cuenta con una comprensión amplia del enfoque inclusivo, reduciéndolo en muchos casos a su asociación exclusiva con la discapacidad. Asimismo, el diagnóstico revela la inexistencia de mecanismos formales y sistemáticos para implementar este enfoque de manera transversal en los distintos procesos institucionales, tales como la docencia, la planificación, la gestión de personas o la evaluación de programas. La universidad tampoco contaba, al momento del diagnóstico, con herramientas de seguimiento y retroalimentación que permitiera monitorear avances, evaluar impactos o generar ajustes en las estrategias en curso, lo que obstaculiza la instalación de una cultura organizacional basada en la inclusión y la mejora continua.

El estudio también muestra una marcada fragmentación de las acciones institucionales relacionadas con inclusión. Aunque se reconoce que desarrollan diversas iniciativas vinculadas a accesibilidad, acompañamiento estudiantil, equidad de género o interculturalidad, estas operan de forma desarticulada y sin una estrategia común, lo que limita su impacto, dificulta la sostenibilidad y genera duplicidad de esfuerzos.

A ello se suma un sistema institucional de caracterización de la comunidad universitaria aún débil, sustentado principalmente en el Formulario Integrado de Admisión (FIAD) para estudiantes y en el formulario de datos personales disponible en la Intranet institucional para funcionarias y funcionarios. Este último es obligatorio solo para nuevas contrataciones, mientras que su llenado sigue siendo voluntario para el personal antiguo. Si bien en los últimos años se han incorporado variables que permiten una caracterización más amplia, estas siguen siendo insuficientes para conocer en profundidad la diversidad presente en la comunidad universitaria. Esta situación dificulta el levantamiento de información relevante sobre dimensiones tales como discapacidad, neurodivergencia, situación de cuidados, origen

territorial, condición migratoria o talentos excepcionales. La falta de datos sistemáticos impide una toma de decisiones informada y restringe la formulación de políticas institucionales pertinentes, limitando así una gestión inclusiva basada en evidencia.

2. Infraestructura y condiciones de accesibilidad para la inclusión y la diversidad

Según datos de la Dirección de Infraestructura y Servicios, sólo un 44% de los espacios de la universidad cumplen con estándares de accesibilidad universal. Persisten barreras físicas (escaleras, señalética inadecuada), tecnológicas (plataformas no accesibles), mobiliarias, y simbólicas que restringen el uso y la apropiación de los espacios por parte de personas en situación de discapacidad, neurodivergencia, migrantes o identidades disidentes, entre otras formas de diversidad.

Además, en el año 2024 se realizó el Estudio de riesgos (2024) por parte de la Dirección de Equidad de Género, donde se realizó una evaluación de los espacios de infraestructura universitarios desde una perspectiva de género. A partir del cual se identificaron puntos de mejoras, como la instalación de mudadores sin sesgos de género en todos los baños, tanto de hombres como de mujeres, garantizando una mayor equidad y accesibilidad hacia las personas que se encuentran a cargo de cuidados y crianza. Así como mejoras en la iluminación en algunas áreas de los campus, como forma de prevención de situaciones de violencia de género o violencia sexual, como asaltos, acosos o agresiones físicas o verbales.

Por otro lado, a fines de 2023, la Universidad contrató asesoría especializada en accesibilidad para realizar un levantamiento detallado de las condiciones de accesibilidad en los Campus Andrés Bello y Campus de la Salud. El informe reveló barreras significativas en todos los componentes de la cadena de accesibilidad: pavimentos en mal estado o dispares, ausencia de rampas normadas, escasa señalética táctil y visual (accesible), falta de rebajes adecuados, mobiliario que interrumpe la circulación, ausencia de pasamanos normados, rampas mal diseñadas que impiden el uso autónomo por personas en situación de discapacidad e inexistencia de criterios unificados de accesibilidad en nuevos proyectos. Estas condiciones incumplen principios fundamentales de diseño universal y afectan directamente la posibilidad de ejercer el derecho a la educación en igualdad de condiciones, persistiendo barreras físicas significativas. La ausencia de una ruta accesible integral constituye una brecha estructural que impide el cumplimiento efectivo de los estándares de accesibilidad universal definidos en la normativa vigente. Aunque se han identificado oportunidades de mejora y ejemplos positivos como la rampa del Departamento de Nutrición y Dietética, el informe evidencia la necesidad de contar con una planificación estructural y sostenida en materia de accesibilidad, que considere criterios de prioridad, vida independiente y diversidad funcional como ejes orientadores de intervención.

Sumado a los resultados de este estudio, en 2022 entra en vigencia una modificación al Decreto Supremo N°50 que Modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que exige que todas las edificaciones de uso público cuenten con un recorrido continuo, seguro y sin obstáculos, denominado “ruta accesible”, que conecte desde el espacio público hasta todos los recintos de uso común al interior del establecimiento.

Por otro lado, si bien el campus universitario cuenta actualmente con una cobertura intramuros de conectividad Wi-Fi cercana al 100%, lo cual resulta especialmente relevante considerando las características de la población estudiantil, se ha identificado que una proporción significativa de los puntos de acceso opera con tecnología próxima a la obsolescencia. Esta situación representa una limitación técnica que podría afectar la estabilidad, velocidad y disponibilidad del servicio en el corto plazo, comprometiendo la continuidad de la cobertura actual. Dado que el acceso a plataformas institucionales, recursos de aprendizaje y servicios administrativos depende en gran medida de esta infraestructura digital, la falta de actualización tecnológica puede traducirse en una forma de exclusión, especialmente para estudiantes que requieren apoyos específicos o dependen de formatos digitales accesibles para participar plenamente en los procesos formativos.

Actualmente, la universidad no cuenta con un sistema automatizado y estandarizado para el control de acceso a recintos académicos, administrativos y de uso compartido. Esta situación genera dificultades en la trazabilidad del uso de espacios, limita la gestión de reservas y el seguimiento de ocupación, y expone a situaciones de uso no autorizado o pérdida de equipamiento institucional. La ausencia de tecnologías modernas de control también dificulta asegurar condiciones

equitativas y seguras de acceso para toda la comunidad universitaria, particularmente en contextos donde es necesario compatibilizar flexibilidad, autonomía y criterios de accesibilidad en el uso de la infraestructura.

3. Brechas en el acompañamiento para la progresión de las trayectorias formativas del estudiantado de pre y postgrado.

La trayectoria formativa del estudiantado, entendida como un proceso integral y continuo, aún enfrenta obstáculos estructurales. A través de la Dirección de Trayectoria Formativa y su Coordinación Acompañamiento Académico Estudiantil, se implementan estrategias de diagnóstico del perfil de ingreso de estudiantes de pregrado, así como de nivelación y acompañamiento académico, tales como: Programa de Inclusión y Acompañamiento para Estudiantes con Discapacidad (PIAED); Programa de Apoyo Académico al Estudiante UFRO -Universidad de la Frontera- (PAAU); Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE); y Programa de Apoyo Académico y Sociocultural para Estudiantes Mapuche (Rüpü). Esas se complementan con otras estrategias de acompañamiento ejecutadas desde otras unidades y facultades, tales como: Programa Más FECSH de la Facultad de Educación Ciencias Sociales y Humanidades; Programa de Inclusión Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias (PIA FICA); Clínica Matemática de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales; Clínica Matemática del Departamento de Matemática y Estadística; Tutorías de Idiomas de la Coordinación de Formación General e Idiomas; Sistema de Apoyo a la Trayectoria Formativa del Estudiante de la Facultad de Ingeniería y Ciencias (SAFE FICA); además, dentro de todas las acciones implementadas por los programas ya señalados, se encuentran acciones específicas desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, la que a través de su Coordinación de Salud Estudiantil implementa acciones de acompañamiento y prevención en salud mental, apoyo psicológico y bienestar del estudiantado, que redunda en un aporte en el avance curricular del mismo toda vez que se comprende institucionalmente el rendimiento académico como fruto del bienestar integral; por otro lado, la Dirección de Equidad de Género apoya y acompaña al estudiantado y funcionarios(as) generando acciones positivas de superación de brechas de género y la implementación de espacios de acogida para las diversidades sexogenéricas. Todas estos programas e iniciativas se articulan en la Red de Acompañamiento Académico Estudiantil UFRO (Resolución Exenta N°1697 de 2024). Dicha Red se articula y trabaja en conjunto para brindar un apoyo sistemático e integral al estudiantado que favorezca su bienestar integral estudiantil y promueva el avance curricular, dando cumplimiento al compromiso institucional de favorecer el ingreso, el avance y la titulación efectiva del estudiantado.

Todos los programas que forman parte de la Red de Acompañamiento Académico Estudiantil poseen una cobertura relevante respecto de la atención de estudiantes. A modo de ejemplo, durante el año 2024, el 38,4% del estudiantado de pregrado ha participado al menos de una actividad en los programas PACE y PAAU. Respecto de la evaluación por parte de estudiantes, docentes, directores(as) de carrera y tutores(as), se alcanza un 86% de satisfacción con las estrategias implementadas por los programas PACE, PAAU y PIAED (porcentaje promedio de las evaluaciones realizadas entre 2018 y 2024). Por parte del cuerpo académico, se cuenta con un 83% de satisfacción, entre 2018 y 2024, con las acciones formativas y de acompañamiento generadas por el Programa de Acompañamiento a Estudiantes con Discapacidad (PIAED) y que estaban dirigidas a docentes de pregrado.

Para medir el impacto y la efectividad de los programas de acompañamiento, la institución genera una medición de la aprobación de asignaturas del estudiantado que participa en las distintas estrategias. De esta forma, el primer semestre del año 2024, se cuenta con más de un 80% de aprobación de asignaturas de un total de 2393 estudiantes participantes en las distintas estrategias de acompañamiento académico. El dato considera la participación en los programas PAAU, PACE, PIAED y RUPU. Respecto del segundo semestre de 2024, de un total de 2042 estudiantes participantes, la aprobación promedio fue de un 91% y 92% para los mismos programas señalados anteriormente. Respecto de la retención de estudiantes de primer año participantes en estrategias de acompañamiento, se cuenta con más de un 90% de retención.

Si bien la universidad ha obtenido buenos resultados en términos de satisfacción, participación e impacto de las acciones implementadas, aún enfrenta importantes desafíos. Entre ellos, destaca la necesidad de fortalecer las estrategias de acompañamiento, alerta y seguimiento del estudiantado, especialmente en el ámbito de postgrado. En este contexto, resulta prioritario revisar y adecuar dichas estrategias a las directrices del nuevo Modelo Educativo, así como a las recientes normativas vigentes: la Ley N° 21.545, que promueve la inclusión y protección de derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA); la Ley N° 21.091, que regula el sistema de educación superior incorporando principios de equidad e inclusión; y la Ley N° 21.094, que fortalece el rol público de las universidades estatales,

impulsando su compromiso con la equidad territorial. El acompañamiento estudiantil debe fortalecerse desde una perspectiva inclusiva, incorporando principios como la accesibilidad universal, el diseño universal de aprendizajes y los ajustes razonables. Asimismo, se requiere ampliar la cobertura de las acciones de seguimiento académico. Otro desafío institucional es avanzar hacia una visión integrada de la formación universitaria, donde el pregrado y el postgrado se complementen de manera más efectiva, extendiendo las estrategias originalmente diseñadas para el estudiantado de pregrado al nivel de postgrado, tanto en términos de calidad como de alcance.

Actualmente, el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles se encuentra respaldado por herramientas informáticas que requieren revisión y fortalecimiento. La universidad cuenta con el Sistema de Seguimiento del Pregrado (SSP) y un piloto del Sistema de Seguimiento de Postgrado. Desde el año 2020 está en funcionamiento el SSP de pregrado, el cual tiene como objetivo entregar información oportuna y relevante sobre el estado y rendimiento académico del estudiantado de pregrado. Esta herramienta de gestión permite a las carreras y programas de pregrado realizar una gestión eficiente del plan de estudios, permitiendo el monitoreo de las asignaturas y rendimiento de los estudiantes en tiempo real durante el semestre. El SSP integra en un solo sistema toda la información sobre el proceso formativo, actualmente disponible en distintos sistemas: notas parciales, registro de asistencia, apoyos académicos disponibles, registro de atención de servicios estudiantiles y datos históricos del sistema de registro académico estudiantil. El año 2022 se realizó una evaluación, consultando a usuarios por el uso y satisfacción con la herramienta; se identificaron fortalezas, debilidades y sugerencias; algunas han podido ser abordadas. La herramienta permite visualizar la participación del estudiantado en los apoyos académico y psicoeducativos pero se deben integrar otras estrategias que la institución implementa. Otra oportunidad de mejora del sistema es la visualización del estado y rendimiento académico a los propios estudiantes, con la finalidad que puedan tomar decisiones más informados.

4. Brechas en articulación con el entorno y la inserción laboral con foco en la inclusión

La universidad manifiesta un fuerte compromiso con el cierre efectivo de las trayectorias formativas, promoviendo una inserción laboral exitosa y sostenible de sus egresadas y egresados. A través de la Coordinación Alumni, dependiente de la Dirección de Trayectoria Formativa, se implementan iniciativas que acompañan al estudiantado desde su ingreso hasta la titulación o graduación, fortaleciendo competencias clave para su desempeño profesional. En concordancia con el Modelo Educativo, esta área desarrolla programas, cursos y talleres orientados a la construcción del proyecto de vida laboral, abordando aspectos como la búsqueda del primer empleo, la gestión de carrera, y el desarrollo de habilidades transversales tales como comunicación, trabajo en equipo, ética, uso de software y responsabilidad social. Durante 2024, participaron en estas actividades 2.026 estudiantes de pregrado y 68 de postgrado.

Sin embargo, se identifican brechas relevantes que limitan la efectividad y equidad de estos servicios. En primer lugar, la universidad no cuenta con una matriz actualizada de sectores productivos que refleje las demandas del entorno laboral desde una perspectiva territorial e inclusiva. Tampoco dispone de un sistema consolidado de estrategias de preparación para la empleabilidad que integre criterios de equidad, diversidad y enfoque interseccional, abarcando todos los niveles formativos. Esta situación afecta especialmente a estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos —como personas con discapacidad, migrantes, pueblos originarios, diversidades sexogenéricas, estudiantes con trayectorias educativas interrumpidas o en situación de vulnerabilidad socioeconómica— quienes enfrentan barreras estructurales adicionales en su acceso al mundo del trabajo.

Finalmente, la falta de actualización de la matriz productiva con enfoque territorial y diverso también limita la capacidad institucional para articular alianzas con empleadores que promuevan prácticas inclusivas, generando una desventaja adicional para quienes enfrentan mayores barreras de inserción. Esta situación restringe la posibilidad de visibilizar y fomentar trayectorias laborales no tradicionales, más alineadas con los intereses, talentos y contextos de vida del estudiantado proveniente de realidades diversas.

En síntesis, la ausencia de un enfoque inclusivo, segmentado y articulado en las estrategias de preparación para el mundo del trabajo constituye una brecha crítica que compromete la equidad en el tránsito desde la formación al empleo, y desafía el rol de la universidad como agente de transformación social y garante de trayectorias laborales dignas, sostenibles y libres de discriminación.

5. Brechas en la gestión institucional y confianza organizacional

En el contexto reciente, marcado por una crisis financiera institucional y la implementación de medidas de ajuste que incluyeron la no renovación de contratos de funcionarios/as, se ha producido un quiebre significativo en las confianzas dentro de la comunidad universitaria. Durante años, la estabilidad laboral fue percibida como uno de los valores que distingúan a la UFRO; sin embargo, los acontecimientos de 2024 transformaron esa percepción, generando un clima de incertidumbre, temor y fragmentación entre estamentos. Esta situación no solo ha debilitado la cohesión interna, sino que también ha afectado de manera desigual a quienes históricamente han ocupado posiciones más vulnerables dentro de la institución, profundizando brechas y tensiones estructurales. Además, la situación mediática afecta a la reputación institucional con socios(as) externos.

La crisis ha puesto en evidencia la necesidad urgente de fortalecer la gestión institucional y avanzar hacia una gestión más participativa y transparente, condición clave para reconstruir la confianza, garantizar condiciones laborales equitativas y asegurar que todas las personas que integran la comunidad universitaria se sientan reconocidas, respetadas y valoradas. Ello requiere de contar con herramientas tecnológicas integradas, realizar formación en competencias digitales y contar con nuevos mecanismos de trazabilidad y retroalimentación para facilitar la efectiva y eficiente respuesta institucional ante escenarios complejos, fomentando acciones para lograr una comunidad cohesionada, corresponsable y orientada a un desarrollo inclusivo y sostenible.

A pesar de los avances significativos en materia de inclusión, se evidencia que aún es necesario seguir trabajando de manera sostenida para posicionar a la Universidad de La Frontera como una institución verdaderamente inclusiva, tal como lo declara su Misión. Esto implica asegurar que cada integrante de la comunidad universitaria, desde sus distintos roles, pueda desarrollarse plenamente, sin que sus características personales, sociales o culturales, que justamente enriquecen y dan valor a nuestra comunidad, se conviertan en factores que limiten ese desarrollo y participación plena.

I.2. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad de La Frontera ha avanzado en el desarrollo de políticas e iniciativas orientadas a la inclusión, incorporando este principio en su Misión, su Modelo Educativo, su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2030 y el Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años. No obstante, el diagnóstico institucional evidenció brechas estructurales que limitan su implementación efectiva, tales como la falta de una estructura de gobernanza que articule la inclusión de forma transversal, deficiencias en infraestructura accesible, fragmentación en los apoyos a las trayectorias formativas, carencias en la articulación con la inserción laboral inclusiva y una crisis institucional que ha debilitado la confianza interna y externa. Estas brechas, que afectan a estudiantes, funcionarios(as) y alumni, hacen necesaria una intervención sistémica que permita avanzar hacia una universidad inclusiva, coherente con sus principios y sus compromisos públicos.

Dado lo anterior, esta propuesta se estructura en torno a cinco focos de acción interrelacionados que abordan distintos aspectos del acceso, permanencia, progreso y egreso de las personas que conforman la comunidad universitaria, desde una perspectiva de derechos. Estos focos, si bien abordan dimensiones distintas, comparten un propósito común: contribuir a la eliminación de barreras estructurales que dificultan el desarrollo pleno de las y los sujetos, y generar condiciones para que la inclusión se exprese en la práctica institucional. Por ejemplo, las mejoras en infraestructura y tecnología (acceso material) son condición para garantizar trayectorias educativas equitativas (participación y logro), mientras que la modernización de la gestión institucional es clave para restaurar la confianza, asegurar trazabilidad y proyectar acciones inclusivas de forma sostenible.

De esta forma, la propuesta busca abordar de manera multifocal las brechas detectadas en materia de inclusión dentro de la Universidad, esperando obtener los siguientes resultados:

1. Implementación de la Política de Inclusión

Se espera que esta iniciativa contribuya significativamente a la implementación de la Política de Inclusión recientemente aprobada, avanzando en la definición de roles y responsabilidades institucionales en torno a esta materia. Esto permitirá su incorporación en los planes de acción de las unidades correspondientes y la consolidación de una orgánica institucional que actúe como referente en inclusión. Asimismo, se espera que la implementación tenga un alcance transversal, permeando a toda la comunidad universitaria mediante el fortalecimiento de capacidades en inclusión, la formación en perspectiva de derechos, y acciones de sensibilización. En línea con los principios de la política, se buscará que la inclusión sea asumida como una responsabilidad compartida por todos los estamentos de la universidad, en su concepción amplia e interseccional.

2. Infraestructura con diseño universal

Se espera avanzar en la adecuación progresiva de los espacios universitarios conforme a los principios del diseño universal y a los estándares establecidos en el Decreto Supremo N.º 50 del MINVU. Esto incluye el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad física, sensorial y cognitiva que permitan el uso autónomo, seguro y equitativo de la infraestructura por parte de todas las personas. La propuesta contempla intervenciones en rutas accesibles, señalética, mobiliario y espacios de uso común, integrando criterios de ergonomía, inclusión y seguridad. Esto se ejecutará priorizando, según las recomendaciones levantadas en el estudio sobre accesibilidad universal realizado en 2023, el cual será actualizado como primera actividad en esta materia, con el fin de alinearla con los lineamientos de la Política de Inclusión.

Junto con ello, se busca fortalecer la infraestructura tecnológica, modernizando equipamiento de salas, puntos de acceso a red Wi-Fi —cuyos equipos actuales presentan riesgos de obsolescencia—, con el fin de mantener una conectividad universal y estable al interior de los Campus Andrés Bello y de la Salud. Asimismo, se contempla la incorporación de sistemas de control de acceso biométrico en espacios académicos y administrativos, lo que permitirá mejorar la trazabilidad, optimizar el uso de la infraestructura y asegurar condiciones equitativas de acceso a los recintos institucionales. Estas acciones integradas permitirán no solo dar cumplimiento a la normativa vigente, sino también avanzar hacia entornos más habitables, eficientes y respetuosos de la diversidad, en coherencia con una comprensión amplia e interseccional de la inclusión.

3. Actualización de estrategias de acompañamiento, alerta y seguimiento para el fortalecimiento de las trayectorias formativas inclusivas

La propuesta busca dar respuesta a la necesidad de actualizar las estrategias de caracterización, acompañamiento, alerta temprana y seguimiento académico del estudiantado de pre y postgrado, en coherencia con los lineamientos del Modelo Educativo y la Política de Inclusión. Actualmente, los apoyos disponibles se concentran mayoritariamente en el nivel de pregrado, con escasa articulación entre programas, limitada cobertura en postgrado y sin una consideración integral de las distintas dimensiones de la diversidad estudiantil definidas por la política vigente. Esta fragmentación dificulta la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de respuestas pertinentes. En este contexto, se plantea avanzar hacia un modelo de acompañamiento integral que priorice a estudiantes pertenecientes a grupos históricamente excluidos, fortaleciendo sus trayectorias formativas desde el ingreso hasta la titulación o graduación, mediante herramientas de diagnóstico, sistemas de alerta y apoyos diferenciados que consideren las múltiples condiciones y contextos del estudiantado, que permitan identificar oportunamente factores de riesgo y brindar respuestas pertinentes.

4. Articulación con el entorno e inserción laboral inclusiva

La propuesta busca fortalecer la proyección de las trayectorias estudiantiles hacia el mundo laboral, incorporando un enfoque de equidad e inclusión en las acciones de vinculación con el entorno. Si bien la universidad cuenta con una unidad especializada en empleabilidad (Alumni UFRO), la oferta actual, aunque diversa y bien valorada, no considera aún estrategias diferenciadas que respondan a las necesidades de estudiantes, titulados(as) y graduados(as), que enfrentan

mayores barreras de inserción, como personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios, migrantes o con trayectorias educativas interrumpidas.

Esta iniciativa contempla el fortalecimiento de los servicios de preparación para el mundo del empleo con perspectiva inclusiva, lo que implica tanto el rediseño de su oferta de apoyo como la incorporación de nuevos mecanismos de seguimiento segmentado y orientación profesional contextualizada. Se prevé también la actualización de la matriz de sectores productivos con enfoque territorial y diverso, junto con el establecimiento de alianzas estratégicas que promuevan prácticas y empleos inclusivos. Con ello, se espera mejorar las oportunidades de inserción laboral de titulados(as) y graduados(as), históricamente excluidos, reforzar el rol público de la universidad y proyectar su contribución al desarrollo regional desde una lógica de justicia social.

5. Modernización de la gestión institucional con enfoque inclusivo

Cómo se describió anteriormente, la universidad enfrenta una crisis de confianza institucional derivada de situaciones recientes que tensionaron la vida universitaria, afectaron la moral organizacional y pusieron en evidencia vulneraciones a los sistemas de control y trazabilidad y limitaciones en la comunicación interna y externa. Esta situación ha generado efectos desiguales en distintos estamentos y ha profundizado percepciones de exclusión, particularmente en grupos con menor acceso a la información o espacios de participación. En este contexto, el fortalecimiento de la gestión institucional no solo se vuelve necesario desde una perspectiva técnica, sino también desde un enfoque inclusivo que considere el cuidado, la corresponsabilidad y la autorregulación como pilares de una cultura organizacional más cohesionada y equitativa.

La propuesta contempla el diseño e implementación de mejores mecanismos de control interno y aseguramiento de la calidad que permitan reducir errores, evitar duplicidades y mejorar la trazabilidad de los procesos institucionales. Asimismo, se desarrollará una estrategia comunicacional orientada a la reconstrucción de la confianza y la reputación institucional, promoviendo una narrativa institucional más clara, participativa y coherente con los principios de equidad, diversidad y compromiso público. Estas acciones permitirán fortalecer la legitimidad institucional ante su comunidad, mejorar el posicionamiento interno y externo, y consolidar una gestión más abierta, ética e inclusiva.

En su conjunto, esta propuesta representa una estrategia institucional orientada a fortalecer la capacidad de la Universidad de La Frontera para avanzar hacia una cultura organizacional inclusiva, ética y centrada en el bienestar. Aborda de forma integrada las dimensiones estructurales, operativas y culturales que dificultan la implementación del enfoque de inclusión, proponiendo acciones que permitan consolidar una gobernanza inclusiva, entornos accesibles, trayectorias académicas equitativas, articulación con el entorno con enfoque de justicia social y una gestión moderna basada en la autorregulación y la corresponsabilidad. Esta iniciativa se alinea con los compromisos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo 2030, la Política de Inclusión, la Política de Relaciones Interculturales, la Política de Igualdad y Equidad de Género, la Política de Bienestar Integral Estudiantil, la Política de Gestión y Desarrollo de Personas y el Plan de Fortalecimiento Institucional a 10 años, contribuyendo no sólo al cumplimiento de estándares normativos, sino también a la proyección de una universidad pública aún más coherente con sus valores y con su rol transformador acorde con los 4 pilares de su Modelo Educativo: desarrollo integral de la persona, compromiso territorial, inclusión, equidad y diversidad, y ciudadanía global.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto:

Equipo directivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Juan Manuel Fierro Bustos	Vicerrector / Vicerrectoría Académica	Responsable de OE5
Emma Bensch Tapia	Vicerrectora/ Vicerrectoría de Pregrado	Responsable de OE3 y OE 4
Martha Teresa Ramírez Valdivia	Directora / Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional	Directora de Proyecto Responsable de OE1
León Bravo Ramírez	Vicerrector/ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado	Co-Responsable de OE3 y OE 4
Sergio Salgado Salgado	Vicerrector / Vicerrectoría de Administración y Finanzas	Responsable de OE2

Equipo ejecutivo

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Marjorie Morales Casetti	Directora/Dirección de Aseguramiento de la Calidad	Co-Responsable OES
Liliana Oberg Figueroa	Directora/Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas	Co-Responsable OE1
Juan Méndez Vera	Director/Dirección de Trayectoria Formativa	Co-Responsable OE3 y OE 4
César Castillo Rivas	Director/Dirección de Infraestructura y Servicios	Co-Responsable OE2
Jassna Sepúlveda Beltrán	Directora/Dirección de Comunicaciones	Co-responsable OES
Solange Martínez Oakley	Directora/Dirección Académica de Pregrado	Co-Responsable OE3 y OE 4
Luis Salazar Navarrete	Director/Dirección Académica de Postgrado	Co-Responsable OE3 y OE 4
Alicia Castro Parra	Directora/Dirección de Informática	Co-Responsable OE2
Carolina Aguilar Villegas	Directora/Dirección de Equidad de Género	Co-Responsable OE1
Profesionales de Vicerrectorías, Direcciones y Facultades	Equipos profesionales de Vicerrectorías, Direcciones y Facultades	Co-ejecutores diversos objetivos
Maria José Painén Paillalef	Jefa de División de Seguimiento de Proyectos Institucionales/ Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional	Contraparte Institucional

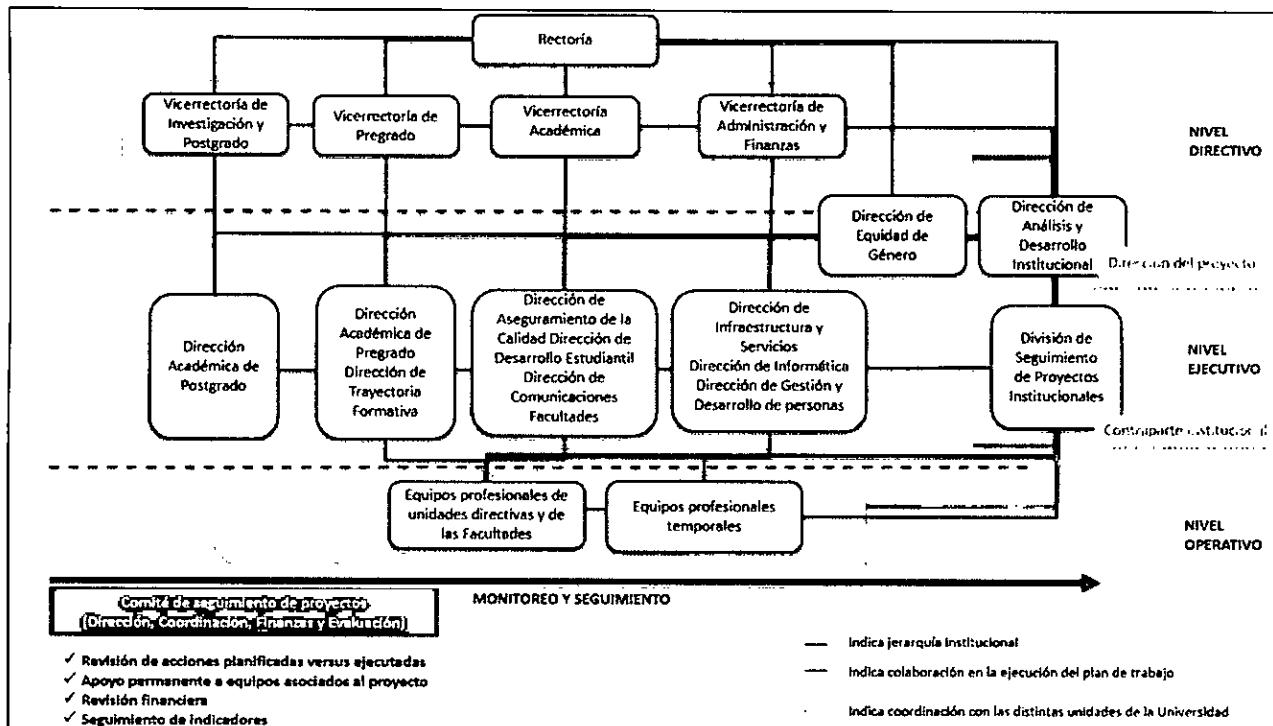
II.2. Modelo de gestión del proyecto:

Las unidades que participarán de esta iniciativa son: la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional (DADI), la Vicerrectoría de Pregrado (VIPRE), Vicerrectoría Académica (VRAC), Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF) y Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP) a través de sus unidades estructurales dependientes: Dirección Académica de Pregrado (DAP-VIPRE), Dirección de Trayectoria Formativa (DITFO-VIPRE), Dirección de Infraestructura y Servicios (DIyS-VRAF), Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGyDP-VRAF), Dirección de Informática (DINFO-VRAF), Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC-VRAC) y Dirección de Comunicaciones (DirCom-VRAC). A ellos se sumarán profesionales permanentes de las unidades directivas, y los equipos de Gestión y Calidad de las 6 Facultades, quienes trabajarán colaborativamente, poniendo a disposición sus conocimientos, habilidades, competencias y experiencia para la adecuada ejecución de las actividades comprometidas en cada uno de los objetivos. Asimismo, colaborarán con el proyecto, en los objetivos que le sean pertinentes equipos profesionales de la Dirección Académica de Postgrado (DAP-VRIP), Dirección de Equidad de Género (DEG) y Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE). La responsabilidad de liderar esta iniciativa recaerá en la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, cuya Directora tendrá el rol de jefa del proyecto. Por otra parte, la DADI, a través de su División de Seguimiento de Proyectos Institucionales (contraparte institucional ante el Mineduc), estará a cargo de orientar y acompañar al equipo ejecutivo, de manera de resguardar la calidad de la ejecución del proyecto (administrativa-financiera y presupuestaria), poniendo a disposición su equipo técnico-profesional, el cual cuenta con la experiencia para este propósito, así como dar respuesta a los compromisos institucionales adquiridos.

La coordinación y articulación del proyecto comenzará una vez sea aprobada la propuesta por parte del comité PFE, a fin de avanzar en la planificación operativa que facilite su ejecución. Para ello se establecerá un plan de trabajo que considere adaptarse a los cambios implementados por parte del Ministerio de Educación, respecto a convocatorias anteriores. Este plan de trabajo será supervisado por la directora del proyecto y ejecutado por las/os responsables de los objetivos específicos; el plan contempla el establecimiento de responsables de las distintas acciones que se desarrollarán, definición de recursos asignados y plazos establecidos, la elaboración de medios de verificación, definición de canales de comunicación internos y externos. Otro elemento a implementar en la coordinación y desarrollo del proyecto es la definición de comisiones de trabajo por objetivo, con participación de las unidades involucradas.

Para llevar a cabo la ejecución de este proyecto se generarán procedimientos articulados entre las distintas unidades que lo componen. Como se observa en el esquema del modelo de gestión presentado a continuación, el nivel Directivo lo encabezará la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional, coordinando a las Vicerrectorías de Pregrado y Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Para el logro de lo anterior, se contempla un seguimiento permanente desde un comité interno de seguimiento de proyecto, el cual será un ente articulador y de monitoreo de la ejecución de las actividades según plazos establecidos. Es importante señalar que este comité se encuentra en funcionamiento desde estos últimos años como una herramienta de apoyo a la gestión de los proyectos que se ejecutan de forma paralela. Por otra parte, el rol que tendrá este comité está asociado a la revisión de la implementación financiera para así llevar un control de los gastos planificados.

Además, este comité deberá anticiparse a los resultados de indicadores con el fin de detectar alertas oportunas. Finalmente, este comité debe estar en permanente articulación con la División de Seguimiento de Proyectos Institucionales en términos de revisión y retroalimentación de la ejecución del proyecto. Se espera otorgar al proyecto acompañamiento permanente por parte de unidades transversales como la Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Postgrado, Dirección de Trayectoria Formativa, Dirección de Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Infraestructura y Servicios, Dirección de Informática, Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, y a las/os profesionales estables y temporales dependientes de estas unidades.



III. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo general	Promover una universidad más inclusiva mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, la mejora de sus entornos físicos y virtuales, y la instalación de una cultura organizacional basada en la diversidad, la equidad y la accesibilidad.
Objetivo específico N° 1	<p>Mejorar las capacidades institucionales a través de la elaboración de un plan de implementación de la Política de Inclusión y la ejecución de un programa de formación dirigido a toda la comunidad universitaria que promueva una cultura institucional inclusiva.</p> <p>Responsable: Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional</p> <p>Colaboradores:</p> <p>Dirección Académica de Postgrado-VRIP; Dirección Académica de Pregrado-VIPRE; Dirección de Desarrollo Estudiantil; Dirección de Equidad de Género; Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas; Dirección de Trayectoria Formativa; Facultades.</p>
Unidad responsable	
Actividades principales	<p>Actividades específicas</p> <p>A1: Plan de implementación de la Política de Inclusión elaborado.</p> <p>SEM 1/año 1 a</p> <p>Medios de verificación</p> <p>1. Creación Unidad de Inclusión bajo la forma de una unidad administrativa de carácter funcional. Resolución exenta de la Creación de Unidad de Inclusión y plan de Implementación de la Política de Inclusión visado por la autoridad.</p> <p>2. Formación de un comité de implementación de la Política de Inclusión</p>

SEM 1/ año 1	<p>UFRO con representatividad triestamental y participación de las distintas unidades institucionales que favorecen la inclusión.</p> <p>3. Revisión de antecedentes, experiencia internacional y mecanismos institucionales de caracterización de la diversidad para la implementación de la Política de Inclusión</p> <p>4. Elaboración de un plan de implementación de la Política de Inclusión UFRO, incluyendo sistema de evaluación y mejora continua, considerando el marco normativo vigente y los lineamientos propios de la política.</p> <p>5. Formalización del plan de implementación de la Política de Inclusión y difusión a autoridades y comunidad universitaria.</p>	(Responsable: Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional)
A2: Plan de implementación de la Política de Inclusión ejecutado. SEM 2/año 1 a SEM 2/Año 2	<p>1. Ejecución de actividades priorizadas del plan de implementación definidas para los años 1 y 2.</p> <p>2. Evaluación de las actividades ejecutadas del plan de implementación a la fecha</p>	<p>Informe de evaluación de las acciones priorizadas del plan de implementación de la Política de Inclusión.</p> <p>(Responsable Unidad Administrativa de Carácter Funcional en el ámbito de la Inclusión)</p>
A3: Diagnóstico de necesidades formativas en los ámbitos de inclusión y diversidad realizado SEM 2/ año 1 a SEM 1/ año 2	<p>1. Identificación de necesidades formativas en los ámbitos de inclusión y diversidad en los distintos estamentos de la comunidad universitaria: estudiantes, académicos(as) y administrativos(as).</p> <p>2. Elaboración de un informe que dé cuenta de las necesidades formativas por estamento.</p>	<p>Plan de capacitación para la comunidad universitaria.</p> <p>(Responsable: Unidad Administrativa de Carácter Funcional en el ámbito de la Inclusión)</p>
A4: Plan de capacitación para la sensibilización y formación en el ámbito de inclusión, basado en el diagnóstico, implementado. SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2	<p>1. Diseño de plan de capacitaciones y sensibilización según diagnóstico de necesidades formativas con diferentes modalidades de implementación.</p> <p>2. Determinación de estrategias a utilizar en la ejecución del plan de capacitación y sensibilización.</p> <p>3. Ejecución de plan de capacitación</p> <p>4. Evaluación del plan de capacitación y sensibilización considerando la opinión y satisfacción de los usuarios.</p>	<p>Informe de implementación del plan de capacitación para la sensibilización y formación en inclusión</p> <p>(Responsable: Unidad Administrativa de Carácter Funcional en el ámbito de la Inclusión)</p>
A5: Plan de Capacitación y Sensibilización ajustado e instalado. SEM 1/año 3 SEM 2/año 3	<p>1. Implementación de mejoras en el plan de capacitación considerando la evaluación realizada en las distintas instancias formativas.</p> <p>2. Formalización del plan de capacitación de forma permanente a través de resolución.</p>	<p>Resolución que formaliza el plan de capacitación y su instalación</p> <p>(Responsable: Unidad Administrativa de Carácter Funcional en el ámbito de la Inclusión)</p>

Objetivo específico N° 2	Mejorar las condiciones de accesibilidad física y tecnológica en los espacios universitarios, mediante la adecuación de infraestructura, equipamiento y servicios.	
Unidad responsable	<p>Responsable: Dirección de Infraestructura y Servicios</p> <p>Colaboradores:</p> <p>Dirección de Informática</p>	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Actualización de diagnóstico institucional de accesibilidad física y tecnológica realizado. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 1	<ol style="list-style-type: none"> Levantamiento de información de barreras físicas y tecnológicas en los espacios universitarios. Medición del Índice de Adaptación Inclusiva y revisión del cumplimiento del Decreto 50 (MINVU). Consulta a usuarios(as) con diversidad funcional respecto de barreras y facilitadores de accesibilidad para incorporar a requerimientos en propuesta. Evaluación de requerimientos tecnológicos web con Comité de Implementación de Política de Inclusión. 	Informe diagnóstico institucional de accesibilidad física y tecnológica actualizado (Responsable Dirección de Infraestructura y Servicios)
A2: Adecuaciones físicas inclusivas técnicas diseñadas. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 2	<ol style="list-style-type: none"> Elaboración de propuestas de intervención por tipo de espacio, integrando criterios de ergonomía, seguridad y accesibilidad universal (aulas, baños, accesos, señalética, mobiliario, entre otros). Validación de diseños con comité de implementación de la Política de Inclusión. 	Propuesta de intervenciones a realizar validada por comité de implementación de Política de Inclusión (Responsable Dirección de Infraestructura y Servicios)
A3: Intervenciones en infraestructura y equipamiento físico según propuestas validadas por comité de Implementación de la Política de Inclusión, en campus priorizados, implementadas. SEM 1/ año 2 a SEM 1/ año 3	<ol style="list-style-type: none"> Ejecución de obras menores y adecuaciones físicas en campus priorizados. Supervisión técnica del cumplimiento normativo y recepción de obras. 	Informe de implementación de intervenciones en los Campus Priorizados. (Responsable Dirección de Infraestructura y Servicios)
A4: Intervenciones de equipamiento e infraestructura tecnológica según propuestas validadas por el Comité de	<ol style="list-style-type: none"> Priorización de requerimientos tecnológicos a implementar en base al diagnóstico. Instalación de tecnologías de apoyo (software, señalética digital, dispositivos 	Informe de evaluación de requerimientos implementados (Responsable Dirección de Informática)

Implementación de la Política de Inclusión, implementadas. SEM 2/ año 1 a SEM 1/ año 3	táctiles, puntos de acceso, cámaras, huelleros, QR, entre otros). 3. Evaluación de implementación de requerimientos tecnológicos.	
--	--	--

Objetivo específico N° 3	Actualizar las estrategias de caracterización, acompañamiento, alerta y seguimiento académico del estudiantado de pre y postgrado según lineamientos del Modelo Educativo y Política de Inclusión.	
Unidad responsable	Unidad Responsable: Vicerrectoría de Pregrado Colaboradores: Dirección Académica de Postgrado, Dirección Académica de Pregrado, Dirección Informática, Dirección de Trayectoria Formativa.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Estrategias de acompañamiento para el estudiantado de pre y postgrado según los lineamientos del Modelo Educativo y la Política de Inclusión, fortalecidas e implementadas. SEM 2/ año 1 a SEM 2/ año 2	1. Actualización de criterios de priorización de grupo foco para estrategias de acompañamiento estudiantil en Pregrado. 2. Evaluación de las estrategias de acompañamiento estudiantil existentes en pre y postgrado. 3. Actualización de las estrategias de acompañamiento estudiantil existentes en pre y postgrado. 4. Implementación de las estrategias de acompañamiento redefinidas para pre y postgrado.	Informe de estrategias de acompañamiento rediseñadas y fortalecidas. (Responsable: Dirección de Trayectoria Formativa y Dirección Académica de Postgrado)
A2: Nueva versión de Sistema de Seguimiento de Pregrado (SSP) fortalecida y en funcionamiento, que incorpora criterios de equidad e inclusión para direcciones de carreras y estudiantado de pregrado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 3	1. Evaluación del funcionamiento del sistema SSP de pregrado considerando la valoración por parte de los usuarios/as, para identificar mejoras a implementar, y generación de propuestas de nuevas funcionalidades a incorporar en la versión 2.	Informe de la implementación de la nueva versión del SSP (Responsable Dirección Académica de Pregrado y Dirección de Informática)
A3: Sistema de Seguimiento de Postgrado (SSP) diseñado e implementado, basado en el sistema de seguimiento utilizado en el ámbito del pregrado, que incorpore	1. Análisis de las funcionalidades implementadas en el SSP de pregrado, para determinar cuáles aplican para postgrado. 2. Diseño, modelamiento y desarrollo del SSP de Postgrado.	Informe de implementación del SSP de postgrado (Responsable Dirección Académica de Postgrado y Dirección de Informática)

aspectos propios del postgrado. SEM 1/ año 1 a SEM 1/ año 3	3. Pilotaje del SSP en una muestra acotada de programas de postgrado y evaluación de la experiencia.	
	4. Implementación del SSP en programas de postgrado (doctorado y magíster) y capacitación a usuarios/as.	
A4: Sistemas de Seguimiento de Pregrado y Postgrado evaluados SEM 2/año 3 SEM 2/año 3	1. Evaluación de ambos sistemas que considera el uso y la satisfacción del usuario. 2. Análisis de mejoras a implementar en ambos sistemas.	Informe de evaluación del SSP de pregrado y postgrado (Responsable: Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Postgrado)

Objetivo específico N° 4	Actividades específicas	
Unidad responsable	Actividades principales	Medios de verificación
A1. Estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral de estudiantes de pre y postgrado, rediseñadas según el Modelo Educativo y la Política de Inclusión. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 1	1. Elaboración de una matriz de identificación de sectores productivos alineada con los perfiles de egreso, Modelo Educativo y Política de Inclusión que permita redefinir y orientar las estrategias de preparación para el mundo laboral de la institución. 2. Diseño de nuevas estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral, dirigidas a estudiantes de pre y postgrado, basados en los resultados de la matriz de sectores productivos y el diagnóstico institucional.	Informe de rediseño de estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral, basado en diagnóstico y matriz de sectores productivos. (Responsable: Vicerrectoría de Pregrado)
A2. Estrategias para promover una inserción laboral positiva y vinculación del estudiantado de pre y postgrado con el entorno laboral, implementadas. SEM 1/ año 2 a SEM 2/ año 2	1.Implementación de estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral de estudiantes de pre y postgrado. 2. Formalización de convenios con empresas y empleadores para la implementación de estrategias de inserción laboral.	Informe de implementación de las estrategias de inserción laboral, con anexos convenios con organizaciones del medio laboral. (Responsable: Vicerrectoría de Pregrado)

A3. Estrategias para promover una inserción laboral positiva y vinculación del estudiantado de pre y postgrado con el entorno laboral, evaluadas. SEM 1/ año 3 a SEM 2/año 3	1. Evaluación de las estrategias implementadas considerando la valoración por parte de las y los usuarios y las organizaciones relacionadas; identificando demandas emergentes del mundo del trabajo para la mejora continua de las estrategias y la retroalimentación de los procesos formativos.	Informe de evaluación de las estrategias de inserción laboral. (Responsable: Vicerrectoría de Pregrado)
--	--	--

Objetivo específico N° 5	Actividades específicas	
Unidad responsable	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Procesos críticos priorizados actualizados y validados. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2	1. Identificación y definición de variables para seleccionar procesos críticos dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad a documentar 2. Identificación de puntos ciegos en trazabilidad y control interno de procesos priorizados a documentar 3. Priorización de procesos a documentar 4. Documentación de procesos priorizados 5. Modelamiento de datos para monitoreo, seguimiento y control oportuno de procesos priorizados 6. Validación de procesos priorizados.	Procesos priorizados documentados y validados (Responsable: Dirección de Aseguramiento de la Calidad)
A2: Confianza institucional mejorada. SEM 1/ año 1 a SEM 2/ año 2	1. Diseño de campaña de reputación y confianza institucional. 2. Desarrollo de estrategia de comunicación institucional proactiva. 3. Diseño y aplicación anual de instrumento para medir la confianza institucional.	Informe de implementación de campaña y desarrollo de estrategia de comunicación. (Dirección de Comunicaciones)

IV. INDICADORES	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas			Medios de verificación
				Año 1	Año 2	Año 3	
Objetivo específico o asociado		(Número de unidades que integran acciones del Plan de implementación de la Política de Inclusión en su planificación anual/ Número total de unidades académicas y administrativas (Unidades de administración central, departamentos académicos y facultades) × 100		0	5%	15%	35% Planes de Acción anuales que incorporan compromisos del plan de implementación de la Política de Inclusión, en Sistema de Planificación Institucional (SEPLADI) (Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional)

² Se considera unidades institucionales a las 35 unidades de administración central y las 6 facultades, con sus 35 departamentos académicos, dando un total de 76 unidades institucionales.

		Número de actividades del plan de capacitación realizadas/número total de actividades de plan de capacitació*100	0	30%	50%	80%	Informe de plan de capacitación (Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas)
OE-1	Porcentaje de implementación de Plan de capacitación para la sensibilización y formación en inclusión	(Número de edificios con intervenciones en los Campus Andrés Bello y de la Salud que cumplen criterios de ruta accesible/ Total de edificios)– x 100	0	0	10%	43%	Informe de implementación ruta accesible (Dirección de Infraestructura y Servicios)
OE-2	Porcentaje de edificios intervenidos en los Campus priorizados que cumplen con criterios de ruta accesible ³	Número de estudiantes grupo foco según nuevos criterios de priorización que reciben acompañamiento / Número total de estudiantes de grupo foco *100	A determinar Sem 1 año 1	0	65%	68%	Reporte anual de estrategias de acompañamiento (Dirección de Trayectoria Formativa)
OE-3	Porcentaje de estudiantes de pregrado grupo foco según nuevos criterios de priorización que participan del acompañamiento estudiantil.						

³ Corresponden a 116 edificios en Campus Andrés Bello y Campus de la Salud.

OE-3	Porcentaje de programas de postgrado que implementan estrategias de acompañamiento inclusivo ⁴	(Número de programas de postgrado acompañamiento / Total programas de postgrado) * 100	A determinar Sem 1 año 1	0	10%	30%	Evidencias de implementación validadas por Dirección Académica de Postgrado
OE-4	Porcentaje de estudiantes que participa en estrategias de inserción laboral que declara estar preparado para el mundo del trabajo.	(Número de estudiantes participantes de estrategias que declara estar preparado para el mundo del trabajo) / (Número total de respuestas válidas) * 100		0	0	65%	70% Encuestas pre y post a la implementación de las estrategias de inserción laboral (Dirección de Trayectoria Formativa)
OE-4	Nº de convenios con empleadores que incorporan criterios de inclusión	Número de convenios o acuerdos firmados con criterios o cláusulas referentes a inclusión acumulados		0	3	8	12 Resoluciones exentas (Dirección de Trayectoria formativa)
OE-5	Porcentaje de procesos críticos del sistema interno de aseguramiento de la calidad documentados y validados	(Número de procesos documentados y validados/ Total procesos críticos) * 100	No aplica	0	20%	50%	Informe de mecanismos de aseguramiento de la calidad implementados en procesos críticos (Dirección de Aseguramiento de la Calidad)

⁴ El número total de programas de postgrado al momento de la formulación corresponde a 45 programas (15 doctorados y 30 magíster)

OE-5	Variación positiva en la percepción de confianza institucional (escala Likert)	$\frac{((\text{Puntaje año } t - \text{Puntaje año } 1) / \text{Puntaje año } 1) \times 100}{100}$	A determinar año 1	No aplica	+10% respecto a la medición inicial	+15% respecto a la medición inicial	Encuesta anual de percepción a la comunidad universitaria. (Dirección de Comunicaciones)
------	--	--	-----------------------	-----------	---	---	---

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

V.1. Gastos [M\$]				
Transferencias	Tipo de Gasto	Gastos	Montos (M\$)	
Corriente	Personal	Relativo a personal	\$ / 268.960	
	Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	\$ / 119.000	
Subtotal Transferencia Corriente			\$ / 387.960	
Capital	Inversiones	Bienes	\$ / 329.041	
		Obras	\$ / 555.000	
Subtotal Transferencia Capital			\$ / 884.041	
TOTAL PROYECTO			\$ / 1.272.001	

V.2. Detalle de gastos [M\$]						
Transferencias	Tipo de Gastos	Gastos	Gastos elegibles	Monto gasto elegible (M\$)	Objetivo y actividad asociados	Descripción y justificación
Corriente	Personal	Relativo a personal	Honorarios	218.960	OG OE1, OE2, OE3, OE4, OE5	OG: Profesional coordinación del proyecto y para la implementación de la Política de Inclusión, diseño, difusión y evaluación de plan formativo en inclusión OE1: Honorario expertos para charlas y capacitaciones sobre inclusión a comunidad universitaria OE2: Profesional para la actualización de diagnóstico institucional de accesibilidad, diseño técnico de adecuación inclusivas e implementación de mejoras, OE3: Profesional ciencias sociales, media jornada, 24 meses para la implementación de la actividad principal OE4: Docentes para Talleres extracurriculares con pertinencia intercultural OE5: Profesional ciencias sociales, media jornada, 24 meses para la implementación de la actividad principal

					OE5: Profesional para modelamiento de sistemas de control para evitar duplicidades y errores en procesos financieros.
		Remuneraciones			
		Transferencia a estudiantes	50.000	OE3, OE4, OES	Apoyo a acompañamiento, aplicación de instrumentos, organización de eventos, modelamiento de datos, documentación de procesos, entre otros.
		Transferencias postdoctorales			
		Viáticos/Manutención			
		Arriendo de equipamiento y vehículos			
		Arriendo de espacios			
		Consultoría	15.000	OE2	Estudio de medición del impacto vehicular, ruta accesible, accesos de pasos de cebra, entre otros
		Material pedagógico y académico	12.000	OE1, OE4	Test de competencias laborales, en el marco de la implementación de estrategias institucionales de preparación para el mundo laboral del estudiantado. Material pedagógico para plan de capacitación, en el marco de la Política de Inclusión
Operación	Relativo a bienes y servicios de consumo	Materiales e insumos			
		Movilización/Traslado			
		Seguros bienes			
		Seguros personal			
		Servicio de correspondencia			
		Servicios básicos			
		Servicios de Alimentación			
		Servicios de acreditación			
		Servicios de apoyo académico y de capacitación	2.000	OE2	Capacitación en Decreto 50 para 10 profesionales de la Dirección de Infraestructura
		Servicios audiovisuales y de comunicación	20.000	OES	Campaña de difusión en el marco de la estrategia de comunicación institucional proactiva, para el fortalecimiento de la reputación y confianza institucional

		Servicios de mantenimiento y reparación	60.000	OE2	Mejoramiento de salas según resultados del diagnóstico institucional de accesibilidad
		Servicios de suscripción y acceso			
		Servicios y productos de difusión	10.000	OE1, OE3, OE4	Material de difusión en el marco de la implementación de la política de inclusión y para las estrategias de acompañamiento y empleabilidad
		Tasas y patentes			
	Subtotal Transferencia Corriente		387.960	30.5%	
Capital	Inversiones	Bienes inmuebles y terrenos			
		Desarrollo de softwares	42.990	OE3	Profesional informático jornada completa, 24 meses. Desarrollo de nueva versión SSP pregrado y de SSP de postgrado.
		Equipamiento audiovisual, computacional y de información	29.250	OE2, OE3	OE2: 1 computador para profesional de infraestructura, un dron para apoyo de infraestructura OE3: Equipamiento tecnológico salas
		Equipamiento e instrumental de apoyo	200.000	OE2	Renovación y adquisición desde infraestructura tecnológica accesible, adquisición de dispositivos de control biométrico de asistencia para salas, entre otros
		Mobiliario y alhajamiento menor	56.801	OE2, OE3	Mobiliario y equipamiento para salas según resultados del diagnóstico institucional de accesibilidad
		Soporte informático y bases de datos			
		Vehículos			
		Obra nueva			
		Ampliación			
		Obras			
		Alteración	555.000	OE2	Implementación de ruta accesible (rampas, señalética, mejoramiento de calzada, iluminación, entre otras adaptaciones) en los Campus Andrés Bello y de la Salud, normalización de baños y estacionamientos en sectores priorizados según resultados del diagnóstico institucional de accesibilidad

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2025
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

			Estudios prefactibilidad, factibilidad y diseño			
Subtotal Transferencia Capital				M\$884.041	69.5%	
Total gastos proyecto				M\$1.272.001		